



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA

ABOGADO

TRABAJO DE TITULACIÓN

La protección jurídica de la víctima
en el sistema penal ecuatoriano.

Autora: Uyaguari Suing, Miriam Esthela

Director: Castillo Álvarez, Pablo José

LOJA – ECUADOR

2021



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2021

Aprobación del director del Trabajo De Titulación

Loja, 5 enero de 2021

Magister.

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

Coordinadora de la titulación de abogacía

Ciudad.-

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación denominado: La protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano, realizado por Uyaguari Suing, Miriam Esthela, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo. Así mismo, doy fe que dicho trabajo de titulación ha sido revisado por la herramienta anti plagio institucional.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma:

Pablo José Castillo Álvarez

C.I. 1718347113

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo Miriam Esthela Uyaguari Suing, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

- Ser autora del presente trabajo de titulación: La protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano, de la Titulación de Abogacía, siendo el Mgtr. Pablo José Castillo Álvarez director del presente trabajo; y, en tal virtud eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.
- Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de la titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.
- Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:.....

Autora: Miriam Esthela Uyaguari Suing

C.I.: 1104380116

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación, va dedicado de manera especial a mis padres Rosa y Armando que han sido mi luz, por su apoyo incondicional, por su esfuerzo económico para poder culminar con mis estudios de instrucción formal, por todo el cariño y afecto brindado que han sosegado mis momentos de incertidumbre, por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios estará conmigo siempre.

A mis hermanas Carmen y Marjorie, por su apoyo incondicional, que con sus consejos me ha ayudado a afrontar los retos que se me han presentado a lo largo de mi vida.

A mis sobrinos Javier e Isaac por su cariño y ternura incondicional me impulsaron a seguir adelante y alcanzar mis metas.

A cada uno de mis tíos, en singular a mi tía Lucía por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

Agradezco especialmente a mi pareja Juan Carlos, que durante estos años de carrera ha sabido apoyarme, por la confianza, la ayuda que me has brindado ha sido de gran importancia para mí, estuviste a mi lado incluso en los malos momentos, siempre ayudándome, no fue fácil finalizar este proyecto con éxito, no obstante, siempre fuiste muy esperanzador y motivador, siempre me decías que lo iba a lograr, gracias a ti hoy puedo con alegría presentar y disfrutar esta tesis.

Agradecimiento

Le doy gracias a mis padres Armando Uyaguari y Rosa Suing, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más, quienes con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional.

A mi alma mater, la Universidad Técnica Particular de Loja, en especial a los docentes de la Titulación de Derecho que con el amor a su carrera, me brindaron sabias enseñanzas y motivaron con sus consejos para esforzarme, fortaleciendo mi crecimiento personal y profesional.

Por último, quiero agradecer muy especialmente a mi director de la Tesis el docente Dr. Pablo José Castillo Álvarez por el apoyo, la paciencia y la generosidad en la entrega de sus conocimientos, por las inestimables orientaciones, observaciones y correcciones sin las que no habría sido posible alcanzar este objetivo. Por ser un claro ejemplo de lo que debe ser un gran jurista en este siglo y por irradiar, con su sencillez y honestidad, esa fuerte vocación universitaria que sin darse cuenta a todos contagia.

Tabla de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo De Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Tabla de contenido	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
1. Marco Teórico.....	5
1.1. La Victimología	5
1.1.1. Antecedentes	5
1.1.2. Conceptualizaciones	12
1.1.3. Características	14
1.1.4. Objeto de estudio de la victimología.....	14
1.1.5. Aspectos criminológicos.....	15
1.1.6. Victimología en Ecuador	18
1.2. La víctima en el derecho ecuatoriano	20
1.2.1. Definiciones de víctima y testigo	20
1.2.2. Derechos reconocidos en la legislación ecuatoriana	23
1.2.3. Marco Constitucional de los derechos de las víctimas.....	24
1.2.4. La protección de las víctimas en el sistema de justicia penal	25
1.2.5. Código Orgánico Integral Penal	26
1.2.6. La Defensoría Pública del Ecuador y la víctima.....	28
1.2.7. Código Orgánico de la Función Judicial	28
1.2.8. Sistema de protección y asistencia de víctimas y testigos.....	29
1.3. La protección de las víctimas en el Derecho Internacional	32

1.3.1. Declaración sobre los principales fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder.....	32
1.3.2. Los derechos de las víctimas ante la Corte Penal Internacional.....	34
1.3.3. Las Reglas de Brasilia para el reconocimiento de los derechos de las víctimas.....	36
1.3.4. La Carta Iberoamericana de derechos de las víctimas.....	37
1.3.5. Normativa Internacional y legislación ecuatoriana.....	38
1.4. Legislación comparada.....	39
1.4.1. México.....	39
1.4.2. Chile.....	40
1.4.3. Colombia.....	41
Capítulo dos.....	44
2. Materiales y Métodos.....	44
2.1. Determinación de los métodos a utilizar.....	45
2.2. Técnicas de investigación.....	46
Capítulo tres.....	47
3. Análisis y discusión de resultados.....	47
3.1. Procesamiento y análisis de la información.....	47
3.2. Análisis de los instrumentos.....	47
3.3. Tabulación y representación de resultados.....	48
3.4. Análisis de las encuestas y entrevistas.....	48
Conclusiones.....	60
Recomendaciones.....	61
Referencias.....	62
Apéndice.....	65

Índice de tablas

Tabla 1: La Victimología de Hans Von Henting.....	7
Tabla 2: Clasificación de víctimas según Benjamín Medelsohn.....	8
Tabla 3: Cronología de los diferentes Simposios Internacionales celebrados sobre la victimología.....	10
Tabla 4: Letrados de la Ciudad de Loja.....	47
Tabla 5: Representación.....	50
Tabla 6: Representación.....	52
Tabla 7: Seguridad y protección hacia la víctima	55
Tabla 8: Representación.....	58

Índice de gráficos

Gráfico 1: Representación de los diferentes porcentajes sobre el conocimiento de los derechos de las víctimas en el Ecuador.....	49
Gráfico 2: Realidad acerca de los derechos de las víctimas en Ecuador.....	50
Gráfico 3: Variaciones porcentuales al finalizar un proceso penal.....	53
Gráfico 4: Representación de los diferentes porcentajes sobre los beneficios de las víctimas en un proceso penal.....	54
Gráfico 5: Representación en porcentajes.....	56
Gráfico 6: Representación en porcentajes sobre la infraestructura de la FGE.....	58

Resumen

Esta investigación realiza un análisis conceptual de la víctima en el sistema de justicia penal ecuatoriano, con el fin de identificar la posición jurídica de las víctimas, se pretende evitar injerencias abusivas y divergencias que existen dentro de una causa penal, impidiendo que se produzcan intimidaciones y amenazas hacia las mismas por parte de los victimarios, cuyo resultado provoca una deficiencia por parte de los operadores de justicia al no comprobarse la ejecución del delito. A pesar de tener en cuenta los derechos descritos en la normativa, no se puede cumplir de la forma que se encuentra estipulada, ya que dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se encuentran tipificados los derechos de las víctimas, sin embargo, no se está cumpliendo con lo dispuesto en la Constitución en lo referente a brindar “*una protección especial*”, convirtiendo una realidad complicada para estas personas. Finalmente, se muestran los resultados obtenidos aplicando técnicas de investigación como la encuesta y la entrevista, la percepción sobre el análisis realizado demuestra un enfoque de inseguridad y falta de seguimiento periódicos a las víctimas quedando en total indefensión.

Palabras claves: sistema de justicia penal, víctimas, protección especial

Abstract

This research addresses a conceptual analysis of the victim in the Ecuadorian criminal justice system in order to identify the legal position of the victims. Likewise, it is intended to avoid abusive interference and divergences that exist within a criminal case, preventing intimidation and threats from occurring towards them by the perpetrators; as a result, it causes a deficiency on the part of the justice operators as the execution of the crime is not proven. Despite of talking into account the rights described in the regulations, it cannot be fulfilled in the way that is stipulated, since within the Organic Integral Criminal Code (COIP) the rights of the victims are defined. However, the provisions of the law are not being complied with the Constitution in relation to providing "*special protection*", making a complicated reality for these people. Finally, the results obtained by applying research techniques such as the survey and the interview are shown. The perception of the analysis carried out shows an approach of insecurity and lack of periodic monitoring of the victims, leaving them completely defenseless.

Keywords: criminal justice system, victims, special protection

Introducción

*La ley injusta es en sí misma,
un tipo de violencia*

Mahatma Gandhi

El Ecuador es un estado constitucional de derechos y garantías así lo establece la Constitución de la República del Ecuador 2008, y al ser de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico del país, su deber es lograr una aplicación objetiva y serena de la ley, por ende, la fiscalía al ser el órgano autónomo de la función judicial debe promover que se ejecute con lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, en lo referente a los derechos propios e inherentes de las personas que resultan ser víctimas de determinados delitos, es por ello, que dentro de un proceso penal su participación sean tratadas con respeto y dignidad, recibiendo la asistencia apropiada durante todo el desarrollo del procedimiento judicial y seguridad frente a las intimidaciones personales de ellas y sus familiares ante cualquier acto de represalia.

Del mismo modo, evitar los problemas de las víctimas en el sistema de justicia penal, pues, al considerarse numerosas ocasiones el funcionamiento del sistema de justicia penal puede incrementar los problemas de las víctimas, por lo que se pretende llamar la atención sobre la oportunidad de llevar a la práctica las reformas legales necesarias, para que la justicia penal responda a las necesidades de las víctimas y proteja adecuadamente sus intereses, aumentando su confianza y colaboración con el sistema penal y prevenir así la denominada victimización secundaria, comprendida como aquellos daños y perjuicios causados a la víctima, no como consecuencia del delito sino por su contacto y relaciones con el sistema de justicia penal u otras instituciones que son incapaces de dar una respuesta a sus necesidades.

Frente a esta problemática, se propone en la investigación, la misma que plantea analizar algunos determinantes como mejorar la posición jurídica de la víctima en el proceso

penal, es decir, se persigue que exista una mejor respuesta a las necesidades de las víctimas en el sistema penal, así mismo, que la víctima pueda informarse de todos sus derechos, de las medidas de protección que están previstas en la Ley, y de los servicios sociales que se encuentran a su disposición.

En el primer capítulo, se aborda un análisis de los antecedentes de la victimología, ya que es de suma importancia los orígenes y evolución que ha tenido esta disciplina científica, resaltando el proceso de adaptación en la legislación ecuatoriana, además se menciona conceptualizaciones, características, aspectos criminológicos y derecho comparado en relación a la víctima. En el segundo capítulo, se explica las variables que han sido utilizadas para obtener los resultados de esta importante contribución al campo del estudio sobre la protección jurídica que recae en las víctimas y, finalmente en el tercer capítulo, se realiza un análisis empírico y descriptivo de los resultados obtenidos a través de las diferentes técnicas de investigación como lo son las encuestas y las entrevistas, con ello se explica la situación actual que presenta la víctima en el sistema penal ecuatoriano.

Capítulo uno

1. Marco Teórico

1.1. La Victimología

La victimología es una disciplina científica derivada de la criminología, que estudia a las víctimas de la delincuencia en las diversas fases de victimización, la creación de esta disciplina ha permitido tanto el estudio como el tratamiento de víctimas y familiares de todo tipo de delitos, que la criminología tradicional ignoraba para centrarse en la figura del delincuente. La victimología es relativamente joven, debido a que, sus orígenes se remontan en los años treinta del pasado siglo, dicha disciplina tiene numerosas variantes que han ido focalizando su atención en diferentes aspectos y teniendo diversas interpretaciones de la realidad (Castillero, 2019).

En consecuencia, la victimología centra su atención precisamente en las personas que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad y que son las primeras que necesitan que se estudie el tipo de vivencias por las que atraviesan, los malestares y las posibles soluciones.

1.1.1. Antecedentes

Las acciones criminales se castigaban mediante la venganza privada, el hombre primitivo utilizaba la venganza por la necesidad de defenderse, contando a la víctima como única y exclusivamente si tiene la fuerza suficiente para despicarse. La víctima o sus parientes desempeñaban el papel de verdugos y por tal eran condenados, con ello aparece la ley de Talió, constituye un primer reconocimiento de la víctima, aunque sea por medir el daño causado de las incongruencias entre el crimen y la reacción, se resalta la necesidad de castigar al que realiza el daño, todo ello de manera recíproca (Morillas et al., 2011, p. 8).

De modo que, la ley de Talió proviene del latín "*lex talionis*" significa "*la ley de la venganza*" es un principio de justicia retributiva expresada en la frase conocida como "*ojo por ojo y diente por diente*" se refiere en que el castigo debe ser equivalente al delito cometido,

es decir, realizar al agresor lo mismo por lo que paso la víctima, pero esto debe ser siempre y cuando permanezca en la misma categoría. Fue considerada una ley severa, pero también un esfuerzo por frenar la desmesurada respuesta de las víctimas, tal es el caso, que las leyes del Antiguo Testamento y el Código Hammurabi reflejan el espíritu de esta ley, con el paso del tiempo, la misma sigue aplicándose, pero ha disminuido y perdido el interés a quien se castiga (Bodero, s.f.).

A medida que, el Estado se va haciendo cargo de la administración de justicia, “*el delincuente*”, se constituye como el personaje central de los estrados judiciales, relegando a la víctima al más absoluto olvido, pues bien, el criminal violentaba la norma legal, las reglas de convivencia social y familiar, el castigo del hecho que cometía y la realización de éste, impregnaron completamente al Estado, siendo un sujeto sin prejuicios, que realiza actos criminales dentro y fuera de la sociedad, sin importarle las normas que estaban determinadas o a la víctima misma, por esas razones, para el Estado resultó más inclinarse en estudiar al delincuente como una fuente de protección, ya que de cierta manera, éste se atrevería a violentar los límites del Estado, llegando con su conducta individual a poner en peligro la seguridad del gobierno y del orden social (Rodríguez, 2014).

Muy ajeno a ello, estaba la pasividad de la víctima cuyo acto llevaron a su desatención y despreocupación por parte de la sociedad y del Estado mismo, es decir que, se perjudico ya que el mismo no se prestaba atención y, por lo tanto, no se podía estudiar ni conocer los diferentes tipos de víctimas y de victimización, ya que, al no hacerse presente, se dejaba en el olvido (Bodero, s.f.).

Todo este panorama tan desalentador cambia radicalmente con la primera monografía conocida sobre las víctimas que apareció en “*La Habana*” en el año de 1930, en ella se encuentran tres escritos sobre la protección de la víctima del delito. Para en la década de los cuarenta, aproximadamente por el siglo XX, en ese periodo se intenta exponer y explicar que, una de las causas del delito puede ser la víctima misma. Por esta razón el primer tratamiento sistemático de las víctimas del crimen apareció en 1948 en el libro de Hans Von Henting con

la obra “*el criminal y su víctima*”, analiza la dicotomía entre el ofendido y el ofensor, podría considerarse el primer referente victimológico (Fattah, 2014).

Von Henting describe tres situaciones de especial atención para el desarrollo de la victimología.

Tabla 1

La Victimología de Hans Von Henting

Situaciones de la Victimología	
Vinculación entre el criminal y la víctima	Detalla variables de conocimiento y desconocimiento entre uno y otro.
La víctima lactante	Introduce la predisposición a la victimización delictiva que sufre determinadas personas.
La creación del término Pareja-Penal	Para referirse al delincuente y la víctima del delito.

Nota. La información ha sido tomada del estudio de Cuarezma (2014) sobre la victimología. Elaboración de la autora.

Además, elaboró una clasificación general y un estudio de los tipos psicológicos de las víctimas, tales como: *el deprimido, el ambicioso, el lascivo, el solitario, el acongojado, entre otros.*, centrándose su especial atención en las *mujeres, niños, personas de tercera edad, jóvenes, los débiles, los inmigrantes, enfermos mentales, y las minorías* en sí, sujetos a los que consideraba altamente como víctimas, analiza también la actitud de la víctima frente a su agresor, pero su victimología se quedó aprisionada entre el derecho penal y la criminología (Morillas et al., 2011, p. 8).

No obstante, el tratadista Benjamín Mendelsohn debería ser considerado el pionero de este campo de conocimiento científico, debido a que fue cultivando progresivamente la victimología con trabajos menores desde la década de los cuarenta. En 1956 saca a la luz la publicación de su libro “*La Victimologie*”, el pensamiento de este autor agrupa a la víctima y los factores que provocan su existencia, no reduciéndola únicamente al ámbito delictivo sino otras derivaciones (*crimen social, desastres naturales, ataque de animales, etc.*), por este

motivo, Mendelsohn fue el primero en descubrir la existencia de una relación inversamente proporcional entre la culpabilidad del victimario y la participación de la víctima en el hecho que lo victimiza, esto se refiere, que hay una mayor participación de la víctima (Rodríguez, 2014).

Además, Mendelsohn elaboró una clasificación de las víctimas, se mencionará algunas en la siguiente tabla:

Tabla 2

Clasificación de víctimas según Benjamín Medelsohn

Tipos de Víctimas	
1. Víctima completamente inocente o ideal	Es la que no ha hecho nada para desencadenar la situación criminal en la que resultó lesionado o afectado.
2. Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia	En este caso se presente una circunstancia no voluntaria al delito.
3. Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria	Se presente en los casos de homicidio por piedad, donde la víctima como el victimario son copartícipes del hecho, cuyo resultado muere el afectado por la enfermedad incurable o discapacitado grave.
4. La víctima más culpable o víctima únicamente culpable	La víctima por imprudencia, el que determina la comisión del hecho punible por su falta de cuidado.
5. Víctima más culpable o únicamente culpable	Aquella que resulta afectada cuando busca lesionar a otro y este se defiende en legítima defensa, causando la muerte al primer agresor.

Nota. Adaptado del estudio de Márquez (2011) sobre la victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. Elaboración de la autora.

Para Mendelshon el delictivo es solo uno de los factores de la victimización universal, de manera que, la victimología de este autor liberó de las ataduras del derecho penal y la criminología.

Por otra parte, se dice que la victimología nació como respuesta de los judíos al Holocausto, y que es mera coincidencia que *Mendelshon* fuera un judío, y *Hans Von Hentig*

un alemán perseguido por los nazis, por ende, estos dos autores muy reconocidos presentan una polémica para la mayoría de doctrinarios, porque no se sabe cuál de los dos, se considera el creador de la victimología, ya que ambos destacaron aspectos relevantes entre agresor y víctima, debido a que, una parte está la víctima y por otra el delincuente, mencionando que no se puede hablar del delincuente sino de la víctima, porque es la persona que más sufre, la más vulnerable y por lo tanto es la persona que le recae en la infracción delictiva (Bodero, s.f.).

En la década de los cincuenta, el estadounidense Ellenberger se centraría en el llamado *riesgo victimal*, sin embargo, Margery Fry se enfocó en la compensación a las víctimas, mientras que Wolfgang y Amir realizaron estudios empíricos sobre la actuación de la víctima en el acontecer delictivo (Varona et al., 2015, p.14).

Años después, en 1973 en la ciudad de Jerusalén se celebró el *Primer Symposium Internacional de Victimología*, una reunión científica exclusivamente a la victimología, se ejecutó bajo la dirección del profesor Israel Drapkin, en dicho encuentro científico se articuló sobre cuatro grandes paneles como: “*delimitación de los aspectos identificativos de la victimología; la víctima; relaciones víctima y victimario; sociedad y víctima*”. El resultado fue la creación de conceptos definitorios de victimología y víctima, así mismo, delimitación del método empleado, la metodología de trabajo, estableciendo tipologías victímales, puntos de unión entre víctima y delincuente en diversos tipos delictivos.

La magnitud del éxito del Symposium conllevó que en el futuro se celebrará diversos eventos en referente a victimología, el desarrollo se efectuó en distintas épocas y diversos países, a continuación, se detallan los grados evolutivos que ha atravesado:

Tabla 3*Cronología de los diferentes Simposios Internacionales celebrados sobre la victimología*

Symposiums Internacionales de Victimología		
Reunión Científica	Lugar	Año
1.º Symposium Internacional de Victimología	Jerusalén	1973
2.º Symposium Internacional de Victimología	Boston	1976
3.º Symposium Internacional de Victimología	Munster (Alemania)	1979
4.º Symposium Internacional de Victimología	Tokio y Kioto	1982
5.º Symposium Internacional de Victimología	Zagred (Croacia)	1985
6.º Symposium	Jerusalén	1988
7.º Symposium	Organizado en Rio de Janeiro	1991
8.º Symposium	Adelaida (Australia)	1994
9.º Symposium Internacional de Victimología	Ámsterdam	1997
10.º Symposium Internacional de Victimología	Montreal (Canadá)	2000
11.º Symposium Internacional de Victimología	Stellenboach (Sudáfrica)	2003
12.º Symposium Internacional de Victimología	Orlando (USA)	2006
13.º Symposium Internacional de Victimología	Mito (Japón)	2009
14.º Symposium Internacional de Victimología	Haya	2012
15.º Symposium Internacional de Victimología	Pert (Australia Occidental)	2015

Symposiums Internacionales de Victimología		
Reunión Científica	Lugar	Año
16.º Symposium Internacional de Victimología	Hong Kong	2018
17.º Symposium Internacional de Victimología	Donostia/ San Sebastián (País Vasco, España)	Fecha que se solemnizara (5 al 9 de junio 2022)

Nota. La información ha sido adaptado de diferentes estudios sobre los Simposios Internacionales de la victimología a nivel mundial; fuentes bibliográficas como la de Ezzat A. Fattah, (2014); Cuarezma Terám, (2014); Márquez Cárdenas, (2011); Varona Martínez, (2020). Elaboración de la autora.

La tabla figura los diferentes simposios de victimología realizados a lo largo de la historia, diversos destinos donde se efectuaban reuniones internacionales, siendo partícipes numerosos doctrinarios, profesionales, investigadores de distintas especialidades, lugar donde intercambiaban ideas en pro de la víctima, siendo la mayor repercusión brindada en el transcurso del tiempo.

Se han elaborado un total de 16 simposios internacionales, el último ejecutado en la ciudad de Hong Kong en el año 2018. Mientras tanto, el 17th International Symposium of the World Society of Victimimology 2021, se celebrará en el año 2022, el mismo estaba programado para que se realice en el 2021, pero dada la crisis del Covid-19, se lo postergo para el siguiente año. Se centrará en temas clásicos y contemporáneos, como *la identificación, prevención, investigación y respuestas psicológicas y socio-jurídicas* a los procesos de victimización en un mundo digital (UDA IKASTAROAK, 2020).

Por lo tanto, la *Sociedad Mundial de Victimología* (WSV) sigue manteniendo sus simposios internacionales de victimología, se realiza una vez cada tres años, el objetivo de la reunión científica se orienta a la compensación a las víctimas por medio de reparación y mediación con ayuda asistencial para que las mismas puedan recuperarse de los efectos negativos de la victimización.

Pues bien, la victimología ha evolucionado de manera muy vertiginosa y fundamental, es muy diferente a la victimología de los años cuarenta, cincuenta o sesenta del siglo XX, su avance no solo ha sido rápida sino también fundamental en las dos últimas décadas (años 80 y 90) siendo un periodo de recopilación de datos y de teorización, debido a que una de las tareas principales de la victimología es recoger datos empíricos sobre las víctimas de delitos (Fattah, 2014).

Las diferentes investigaciones de victimización han dado lugar a diversas formulaciones teóricas, es decir, modelos desarrollados que ofrecen explicaciones laudables de las variaciones en los riesgos de victimización y de la agrupación de las víctimas en determinadas zonas y determinados grupos.

Los antecedentes expuesto líneas anteriores, conlleva a constituir en dos grandes fases delimitadoras del grado evolutivo de la victimología, la primera se la puede denominar como “*victimología invisible*”, abarcaría desde el primer delito conocido hasta la década de 1940 e incluyéndose etapas con pocas referencias victimológicas, apareciendo la víctima como algo secundario, y la segunda fase, hace referencia a la “*victimología científica*”, la misma que presenta dos puntos extraordinarios: primero, el *movimiento victimológico inicial*, que en 1948 con la aparición de la ya mencionada obra de Von Hentig, a través de la cual logra llamar la atención sobre la necesidad de traer a un primer plano la figura de la víctima, y segundo, se centra en *el razonamiento internacional de la victimología y su consolidación científica*, se produce con la celebración del 1^{er} *Simposio Internacional de Victimología* de Jerusalén en 1973, a raíz de ahí, la evolución científica de la victimología es un hecho que ha ido despertando interés en otras ciencias, en especial en el Derecho hasta su actualidad.

1.1.2. Conceptualizaciones

Victimología

El término “*victimología*” fue empleado por primera vez por el psiquiatra estadounidense Frederick Wertham, en su obra publicada en 1945 *The show of violence*

sobre la mitigación de los personajes maliciosos que estaban en los cómics y la influencia de los jóvenes (Varona et al., 2015, p.14).

La victimología es considerada una nueva ciencia, que se encarga del estudio de las víctimas, es una disciplina descendiente de la Criminología, no solo se enfoca en el estudio de las víctimas como tal, sino de la víctima de un delito, de su personalidad, de las características biológicas, psicológicas, sociales, entre otras, y el proceso de victimización, además, es el estudio de las causas del delito, dependientes del comportamiento de la víctima (Rodríguez, 2014).

Para Cuarezma (2014) la victimología es una ciencia joven, sobre la cual se asientan los pilares de un nuevo sistema de justicia, capaz de reordenar y equilibrar el orden social, pertenece a un campo de investigación científico que se encarga del estudio de las víctimas de forma general, impulsado durante los últimos años un proceso de revisión científica del rol de la víctima en el suceso criminal (p. 303).

Ellenberger (s.f., como se citó en Patró, 2011) menciona que “la victimología es una rama de la Criminología, que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima” (p.31).

Varona (2016) describe a la victimología como ciencia interdisciplinar, ya que se puede hacer victimología desde una base *jurídica, histórica, psicológica, antropológica, entre otras*, cuya finalidad es una integración de conceptos y conocimientos, por lo tanto, su objeto de estudio son los procesos de victimización y los procesos de recuperación o también llamados procesos de des-victimización, esto es el cómo dejar de ser víctimas.

En suma, la victimología es una ciencia jovencita, sobre la cual se asientan los pilares de un nuevo sistema de justicia, capaz de reordenar y equilibrar el orden social, adentrándose como un campo de investigación científico que se encarga del estudio de las víctimas en general, impulsando durante los últimos años un proceso de revisión científica del rol de la víctima en el suceso criminal.

A su vez, con la victimología comenzó el inicio de un proceso progresivo en el papel asignado a las víctimas en el sistema de justicia penal, donde varios estudiosos en la materia manifiestan y reconocen el surgimiento de la victimología debido a la falta de reconocimiento en el trato y atención a la víctima en el ámbito penal.

1.1.3. Características

Al observar los conceptos anteriores se puede apreciar la diferenciación que realiza la doctrina, para algunos autores inician sus conceptualizaciones sobre las premisas de que la victimología es una ciencia, mientras que otros afirman que se trata de una disciplina perteneciente a la rama de la Criminología.

Por tanto, la victimología es una ciencia social, que presenta un método científico, esto se debe a que presenta tres elementos tal como (Martínez, 2015):

- ✓ la objetividad
- ✓ la sistematización
- ✓ la dialéctica

Todas ellas permiten exponer la realidad al momento de observar y explicar el enfoque de la víctima. De modo que, la victimología presenta aspectos empíricos, no solo se trata de entender la realidad de la persona en la cual se encuentra sumergida, ni tampoco saber los derechos de las víctimas que se encuentren plasmados en los textos jurídicos, sino el conocer y saber cómo actúa la administración de justicia y los mecanismos empleados para reparar la situación de las propias víctimas.

1.1.4. Objeto de estudio de la victimología

La victimología tiene un estudio amplio, ya que no solo interesa por las víctimas de los hechos delictivos, sino que también se interesa por los procesos de victimización y desvictimización. A continuación se presentan tres factores importantes (Giner, 2011):

1. Plano biopsicosocial: en él se incluyen los casos en lo que no existe delincuente y se estudian todos los factores que producen la existencia de esa víctima, en otras

palabras, es un nivel individual dirigido a la víctima, a su personalidad y a sus características biopsicosociales.

2. Plano criminológico: se incluye los casos en que la víctima surge por su relación con un criminal, en este plano se toma en consideración, los puntos terapéuticos y preventivos de las víctimas. Es un nivel conductual, una conducta aislada de la víctima y en relación conducta criminal.
3. Plano jurídico: se enfoca en la relación de la víctima con la ley penal o civil, se incluye además casos de indemnización de daños y perjuicios.

El principal objeto de estudio de esta disciplina científica es la víctima y sus características, así como su relación con el delincuente y su rol dentro de la situación delictiva, concretamente analiza el estudio psicológico y físico de la víctima, de sus relaciones con el delincuente, así mismo, trata de buscar soluciones para recluir o eliminar la delincuencia y para reparar el daño causado a la víctima, por ende, la victimología no solo estudia la situación post traumática que haya padecido la persona sino el sufrimiento, pero con un estudio más filosófico.

1.1.5. Aspectos criminológicos

Con la aparición de la *antropología criminal*, nombre que se conoció en sus inicios a la Criminología, nació como una disciplina que estudiaba la cuestión criminal, desde el punto de vista biopsicosocial, es decir, ligando al delito a causas de carácter patológico y social, radicando de esta forma, uno de los principales equívocos de la criminología, el de analizar únicamente la criminalidad de los pobres, error comprensible debido a que las investigaciones se centraban en los delincuentes encarcelados, que en su mayoría provenían de las clases muy bajas. Tiempo después, Edwin Sutherland demostró que los delincuentes provienen de todas las clases sociales, que los ricos también delinquen, es así que el problema delincencial dejó de ser una cuestión de causas y paso a convertirse en un fenómeno estructural (Boderó, s.f).

Fue el agotamiento de la vía causal lo que condujo a la criminología a tener interés por las víctimas, como la victimología nació al interior de la criminología, obviamente se preocupó primero por investigar el papel causal de la víctima en la gestación del delito, por estudiar las características específicas de aquella y por la relación entre víctimas y delincuentes (Rodríguez, 2014).

Por consiguiente, la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se encarga del estudio del delincuente, del delito y de la justicia criminal ante los diferentes comportamientos delictivos ante la sociedad. Aunque la victimología se ha establecido como una de las principales áreas de investigación dentro de la criminología, su naturaleza, importancia y situación siguen generando una gran cantidad de comentarios y polémicas (Luque & Muñoz, s.f.).

Es así que, el estudio de la víctima emana del positivismo criminológico, dando una explicación científica del comportamiento criminal entorno al delincuente, ignorando en su gran medida a la víctima, siendo un objeto indiferente, que nada aportaba en el ámbito criminal. En consecuencia, los estudios sobre el control social del crimen y de la víctima representan una positiva extensión del análisis científico, dicha ampliación tiene por esencia a la víctima en la personalidad, peculiaridades, la intervención en el hecho social y su propia intervención en lo criminal.

Si bien, la vieja Criminología busca las causas del delito dentro y fuera del hombre, el derecho penal define lo que es delito, por ende, se considera que las causas subyacen íntegramente en la psique del hombre, pero lo que en realidad interesa es que tanto la escuela positiva y la criminología evadieron a la víctima (Rodríguez, 2014).

En la moderna criminología, está de ámbito sociológico, significado de la persona “*delincuente*” pasa a un segundo plano, dirigiendo su atención a las investigaciones sobre *la conducta delictiva, la víctima y el control social*, dándose una progresiva ampliación y problematización. El actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control

social del crimen, representan una positiva extensión del análisis científico hacia ámbitos desconocidos, por lo que, dicha ampliación tiene como fin paliar el olvido de las víctimas por medio de estudios científicos que, desde las perspectivas interdisciplinarias, tengan a la víctima como tal, sus características y su personalidad tanto en relación con el hecho social, como en función de su propia intervención en la dinámica social y criminal (Cuarezma, 2014).

No obstante, la criminología en su tardía preocupación por las víctimas y sus desesperados esfuerzos por retener a la victimología en sus dominios, resultan infructuosos, las inmensas y humanitarias proyecciones de la nueva disciplina, se vuelve incompatible con un conocimiento de mezquinos horizontes y que agravia exclusivamente en torno a la figura del delincuente (Cárdenas, 2011).

Por otra parte, dramaturgos como Goldstein, Fattah y Goppinger, manifiestan y niegan la autonomía de la victimología, considerándola como una rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociales y criminológicos concernientes a la víctima. Otros literatos, consideran a la victimología como una ciencia autonomía con objetivos, métodos y fines propios, ya lo recalca el propio Mendelsohn cuyo punto de partido expresaba que durante siglos, el criminal ha permanecido únicamente al derecho como una noción abstracta, conforme va transcurriendo el tiempo, Mendelsohn plantea la victimología no solo paralela a la criminología sino que independiente de ésta, dándole una dimensión extraordinaria, así mismo, indica la relación al interés de la sociedad en los problemas de las víctimas, lo siguen a esta inclinación Drapkin junto Separovic y Ramírez González (Cárdenas, 2011).

Un tercer grupo lo constituyen los tratadistas que niegan no solo la autonomía sino la posibilidad misma de la existencia de la “*victimología*”, es decir consideran que esta ciencia no es más que el residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la criminología, negando de esta forma su propia existencia (Cuarezma, 2014).

Con todo lo expuesto anteriormente, la victimología es una disciplina científica inserta en el campo de la criminología que poco a poco comienza a profundizarse en cuestiones particulares que se alejan del campo criminológico revistiéndola de una naturaleza propia. Además, la victimología al pretender mostrarse como una disciplina autónoma y paralela a la criminología, ha encontrado resistencia, incluso oposiciones frontales a su consideración como ciencia. Se ha tratado que, la criminología tradicional ha demostrado muy poco interés sobre la problemática de las víctimas, de modo que, cuando surge la victimología y llena este espacio, algunos criminólogos se resisten a su reconocimiento como ciencia independiente de la criminología, interpretándola como parte de esta y negando la autonomía que la misma pueda generar. De esto se sigue, una revolución del pensamiento, el criminal se convierte en un sujeto de estudio por una ciencia positiva, hoy en día la víctima es considerada como una rama especial de la ciencia positiva.

1.1.6. Victimología en Ecuador

La evolución de la victimología es sin duda uno de los grandes desarrollos que ha tenido el Derecho Penal y el Procesal Penal, la víctima, así como el testigo de un delito, desempeñan un rol de gran magnitud intrínsecamente en el proceso penal, con la protección especial que garantiza la Carta Magna y los derechos de las víctimas reconocidos en el Código Orgánico Integral Penal, tema que más adelante se profundizara a detalle en la presente investigación.

Las víctimas pueden acudir ante los Jueces y exigir justicia cuando se haya cometido un acto ilícito en la cual se haya atentado contra la vida de la persona o cualquier delito que incurran al Estado, es así que, en todo momento se deberá proteger y asistir legalmente a la víctimas, testigos y personas que intervinieren en el proceso, cooperando con la justicia y así evitar que se quede en el libre albedrío (Cajamarca, 2015).

Dentro de la sociedad ecuatoriana se resalta aquellas víctimas que no asisten ante la autoridad a poner conocimiento sobre el cometimiento de un hecho delictivo, esto se debe, por varias razones, sin embargo, se mencionara a tres fundamentales que destacan en las

víctimas, siendo la primera, “*el miedo*”, el pánico de tener alguna represalia por parte del victimario, es decir, las consecuencias que se le puede atribuir a la víctima y a sus familiares que pueden ser hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, puedan ocasionar daños severos por manifestar cualquier dato en contra del criminal, en su gran mayoría las personas prefieren guardar silencio, esto afecta más aquellos sujetos que tienen muy pocos recursos económicos porque consideran que no tienen los suficientes para iniciar una acción legal en contra del victimario. La segunda se enfoca en el “*desconocimiento*” de los derechos que otorga el Estado y la ley misma a favor de la víctima, y finalmente la tercera razón, es porque las víctimas “*desconfían*” del sistema de justicia, esa duda les genera que los jueces no van a resolver de la mejor manera. Si un inimputable perpetra un asesinato, por ejemplo, por enfermedad mental, el Estado le proporciona asistencia psiquiátrica y legal, mientras la familia de la víctima destrozada por la pena y quizás reducida a la pobreza, queda librada a su suerte (Rodríguez, 2014).

De modo que, la victimología en Ecuador ha evolucionado a pasos descomunales, otorgando derechos y garantías a la víctima, evitando en su gran mayoría la victimización, empero, un sinnúmero de ocasiones no se ha tomado en consideración los efectos posteriores que ha generado el cometimiento de un delito en las víctimas, la actitud personal provocada a la víctima aislarse de la sociedad, muchas personas se vuelven más vulnerables a cualquier acción de peligro que enfrenten, emocionalmente se ven afectados por la depresión de la situación que atravesaron o por el miedo de volver a ser nuevamente objeto de otro delito.

Sin embargo, en la actualidad a dado un giro radical, con el incremento de los delitos dentro de la sociedad, a consecuencia de la emergencia nacional a causa del COVID19 ha variado los enfoques con respecto a la víctima, debido a que se registra numerosos casos de victimización. Se resaltan tres puntos muy importantes, la primera hace hincapié a la *victimización primaria*, significa que la víctima sufre a manos de su agresor o victimario, se destaca daño físico, psicológico, social y económico, también se genera sentimientos de

culpabilidad con relación a los hechos. El segundo aspecto, refiere a la *victimización secundaria*, englobado a las respuestas del sistema legal a las expectativas de la víctima y la actitud de la misma frente a la situación, por lo general, este aspecto se lo considera negativo, debido a que es producido por el propio sistema que victimiza a la persona que se dirige a solicitar justicia. Y la tercera describe a la *victimización terciaria*, pero está no presenta un concepto como tal, ya que varios doctrinarios vinculan a la presente con el delincuente. Otros en cambio difieren en cuanto al sujeto pasivo que recibe la victimización, no se centra en el delincuente directamente sino también a la población en general involucrando a familias y amistades de la víctima.

De ello resulta necesario admitir, que las escalas de violencia han aumentado en la presente pandemia, dentro del periodo de emergencia a nivel nacional y que conllevara un abordaje específico dada su gravedad y que la situación en estos momentos se ha visto generado por un sinfín de causas, siendo las más destacadas en la población, como la incertidumbre por la salud pública, la suspensión de labores, las necesidades económicas, así mismo, la presencia de los hijos en el hogar, generando tensión en los individuos, sumado a ello, la limitación del derecho a la libertad de tránsito y el aislamiento social obligatorio, motivo que conlleva a que el agresor ejerza mayor control sobre la víctima, por otra parte, el impacto en los procesos penales, que ha afectado el acceso a la justicia penal siendo latente la victimización secundaria, dificultando a la víctima el acceso a tribunales, juzgados penales e incluso a sus jurisconsultos.

1.2. La víctima en el derecho ecuatoriano

1.2.1. Definiciones de víctima y testigo

Víctima

Para Hernández (2014) la palabra “*víctima*” hace referencia a la persona que ha sufrido una pérdida, lesión o daño en su persona, propiedad o derechos como resultado de una conducta que constituye una violación a la legislación penal nacional, constituye un delito de bajo el derecho internacional que implique una violación a los principios sobre derechos

humanos reconocidos internacionalmente, que de alguna manera implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

La Real Academia Española (RAE, 2020) menciona:

La víctima es la persona que sufre los efectos del delito, no solo el sujeto pasivo o titular del bien jurídico, que es la víctima más directa, sino también otros perjudicados materiales o morales, directos o indirectos, como familiares, herederos, la empresa, sus integrantes y acreedores, entre otros.

Desde un punto de vista gramatical, la víctima es aquella persona o animal que pasa por un proceso doloroso como “el sacrificio”, en otros términos, es la persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en ofrenda a otra, también se puede decir que es la que sufre y pasa un daño irreversible por intención o por culpa de una persona muy ajena o debido por causa fortuita (Cornejo, 2015).

Para Laurent Hinckers (citado por Pesántez, 2005) tiene una definición muy particular de víctima, manifiesta:

“Las víctimas para los abogados son clientes. Para la policía son quejosos. En el hospital son pacientes. Para las compañías de seguro, un asegurado y casi siempre para los vecinos un animal raro cuando no es simplemente un caso” (p.11).

Al observar la definición, se puede examinar que no presenta un concepto técnico en lo referente a víctima, pero que deja varias aristas en la percepción de terceros, por lo que se aprecia que la misma es tratada como un objeto del delito, debido que la definición no atiende a ningún requerimiento que esta puede necesitar.

Así mismo, la víctima es una parte esencial en el delito, debido a que su participación se convierte en la clave vital para la configuración del tipo penal, a su vez por medio de la denuncia da a conocer el delito, evitándose de esta forma nuevas víctimas, es decir que, al momento que la persona denuncia al delincuente se descubre el delito y al realizarse tal acción evita que se produzcan más víctimas (Cornejo, 2015).

Al examinar y comparar las diferentes definiciones de “*víctima*” se observa que no solo hay conceptos técnicos de lo que se entiende por víctima, además, se presenta varios puntos de vista frente a la misma, una de ellas se ve como un objeto de delito, no prestando atención a las necesidades ni requerimientos, cuya situación coloca en un estado de vulnerabilidad ante el sistema de justicia penal, cuya justicia se ha encargado de hacerla a un lado e incluso ser responsable de que haya acrecentado su victimización, debido a que, en varios casos a la víctima no se le permite participar en decisiones que les concierne y pocas veces reciben asistencia, apoyo y la protección que necesitan.

Elementos de la víctima

Para una excelente comprensión, es importante mencionar unos elementos básicos en el ámbito de la víctima como lo son el “*sujeto pasivo de la infracción*”, esta es aquella persona o personas sobre la cual recae la acción del delincuente. Otro, son los “*perjudicados directos*” son quienes, sin ser titulares del bien jurídico protegido, reciben directamente los efectos del delito. Y los “*perjudicados indirectos*” quienes sin ser titulares del bien jurídico ni perjudicados directos deben soportar las consecuencias indirectas del delito, tales como las personas que conviven o contribuían al sustento o bienestar del muerto en todos los órdenes, familiares o dependientes inmediatos del sujeto pasivo que sufran daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (García, 2014).

Testigo

Testigo es aquella persona que percibe o escucha algo de que no es parte, y que, por medio de palabras, signos u otro medio de interacción manifiesta lo que pudo evidenciar. Así mismo, el testigo, es la persona que debe asistir a la celebración de actos jurídicos en los casos que la ley dispone o a su vez por los particulares, para que se efectúe el procedimiento requerido y servir de prueba testimonial (Mesías, 2005).

Los testigos constituyen la piedra angular en la investigación y enjuiciamiento de los implicados, por ello es fundamental que se encuentren protegidos contra cualquier

intimidación o perjuicio que se le pueda ocasionar durante la cooperación en los procesos judiciales (Santos, 2016).

Así es dable llegar a la conclusión de que, el testigo es una persona natural que, sin ser inculcado en un proceso, relata lo que ha presenciado, escuchado de forma directa el hecho delictivo, convirtiéndose en los ojos y oídos de la justicia, por ende, su versión es importante en la investigación de un proceso penal, conllevando a probar el delito que se haya cometido.

Agregando a lo anterior, el testigo, tiene conocimiento directo o mediato sobre la realización de un hecho, cuya versión fue dada en la instrucción fiscal o indagación previa, así mismo, testimonio anticipado o rendido en el juicio. Además, es llamado a declarar acerca de los hechos percibidos por su persona, por ello es de gran importancia la fidelidad del testimonio ya que con ello aproxima a la realidad sobre el acontecimiento que pudo presenciar.

1.2.2. Derechos reconocidos en la legislación ecuatoriana

El presente tendrá un abordaje con respecto a legislación ecuatoriana, la misma que plasman derechos de las víctimas, consagrándose en diferentes cuerpos legales como el Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico de la Función Judicial, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, el Reglamento del Programa de Protección y Asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

A causa de los acrecentamientos de delitos en la sociedad ecuatoriana, es prescindible que las personas que intervienen durante un proceso penal reciban la protección del Estado, personas como víctimas, testigos y cualquier individuo implicado en el asunto, se resguarden en las diferentes instituciones que otorga justicia, impidiendo de esa forma, que los actos ilícitos queden en la impunidad (Saldaña, 2016).

Dentro de la normativa ecuatoriana, se puede apreciar los derechos conferidos a las víctimas, por ende, los mismos deben prevalecer y a su vez garantizar la efectividad de aplicación por parte de los magistrados de justicia, cumpliéndose con todos los procesos

judiciales que conlleven hasta su culminación. A su vez, el Estado por medio de sus organismos le corresponde dar apoyo emocional, con el fin de que la persona sufrida pueda superar el trauma ocasionado.

Sin embargo, dentro de la sociedad se alcanza observar la apatía que existe en las personas y en la colectividad en sí, con respecto a la situación que atraviesa la víctima. De ahí la importancia de destacar las decisiones que realizan los operadores de justicia hacia la misma, ya que está, debe ser tratada con humanidad e igualdad de condiciones, así lo indica sus derechos jurídicos como inherentes, propios y además al ser un país garantista, permite aplicar y prevalecer dichos derechos, sin ninguna distinción de raza, religión, género, situación económica, etc., evitando que se produzcan actos de victimización por parte de la persona procesada hacia la víctima.

1.2.3. Marco Constitucional de los derechos de las víctimas

El Estado constitucional garantiza a cada uno de sus ciudadanos el derecho a la vida, y todo acto que atente contra el bien jurídico en mención tendrá el respectivo castigo, es por ello que, dentro de los derechos de libertad, se encuentra el artículo 66 en su numeral 3, donde se manifiesta el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual. Agregando a lo anterior, queda prohibido todo acto de violencia tanto en ámbito público y privado, por lo que el Estado deberá crear mecanismos de seguridad necesarios para prevenir, eliminar y sancionar aquellas personas que perjudiquen la vida de los más vulnerables, en especial la ejercida contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 66).

La Carta Magna menciona que: “Las víctimas de infracciones penales gozaran de protección especial, se les garantizara su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u, otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin

dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (Art. 78).

Refiere el mencionado, una protección especial por parte del Estado hacia las víctimas, procurando evitar la intimidación o amenazas, protegiéndolas su integridad, por ello el presente artículo brinda reparación integral, indemnización, restitución, garantía de no repetición, satisfacción del derecho violado y rehabilitación.

En consecuencia, el artículo 195, inciso 2do de la Constitución ecuatoriana, indica que una de las funciones que realiza la Fiscalía es el direccionar correctamente el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y los demás participantes durante el trascurso del proceso penal (CRE, 2008).

De igual manera, la Constitución del Ecuador, menciona sobre la protección de las víctimas y testigos:

La fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia. (Art.198)

Esto quiere decir que, los derechos de las víctimas se acogen en la Constitución de la República del Ecuador, al ser la ley suprema de mayor importancia dentro del ordenamiento jurídico, se estableció el sistema nacional de protección y asistencia de víctimas y testigos de delitos, por esta razón la Fiscalía, al ser un órgano autónomo de la Función Judicial, garantizando un firme cumplimiento de los principios procesales.

1.2.4. La protección de las víctimas en el sistema de justicia penal

La razón por la que el proceso penal ha dejado a la víctima de lado, es porque en la sociedad, la mayoría de personas tiende a identificarse con el criminal y no con la víctima,

esto conlleva al hecho a que nadie la agrada la idea de que alguien les robe, hurten o perjudicándola de alguna forma, por ende, el derecho se centró exclusivamente al criminal, para tratar de explicar su comportamiento y el factor temor que causa ante la sociedad.

Las víctimas que se encuentran en riesgo durante un proceso penal, la Fiscalía General del Estado es la encargada de proteger, asistir y amparar a estas personas en las diferentes etapas del proceso, por ende, el sistema no solo influye a las víctimas sino también a testigos u otros participantes, de esta forma se evita que cualquier delito cometido se queden en la impunidad, por ello el objetivo principal de este sistema es garantizar la integridad física, social y psicológica en las diferentes etapas procesales penales que puede atravesar la víctima (Fiscalía General del Estado [FGE], 2017).

Sin duda, la FGE es el dueño de la acción penal, es así que cuando llega a su conocimiento la denuncia de un delito, la institución se encarga de iniciar una acción legal propensa a sancionar a los culpables del delito cometido, de modo que, los derechos que ofrece la ley para las víctimas y testigos precautelan su integridad física, además, se los ingresa al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a víctimas y demás participantes en el proceso penal (Fiscalía General del Estado [FGE], 2017).

Cabe mencionar que, dentro del procedimiento penal, la participación de la víctima como la del testigo es de gran importancia, ya que el mismo permite llegar a la verdad, gracias a su colaboración y presencia en la etapa de juicio permite que todo se haga justicia y por ende sancionando a los respectivos responsables de la infracción cometida.

1.2.5. Código Orgánico Integral Penal

En la normativa ecuatoriana penal, la víctima tiene un papel fundamental y principal, ya que sin su participación no habría un proceso penal, por ende, la definición que brinda el Código Orgánico Integral Penal es amplia y minuciosa, considerando “*víctimas*” todas las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de forma directa o indirecta como consecuencia de

la infracción, de igual manera, la persona que ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño, por otra parte, el cónyuge o pareja de unión libre; o quienes que comparten el hogar de la persona agresora o agredida” (Art. 441).

Los derechos de las víctimas se encuentran representados en el artículo 11 del COIP, se subdivide en 12 numerales, por ende, destacare los aspectos más relevantes. Se establece que en todo proceso penal la víctima de las infracciones tiene derecho a proponer acusación particular, a no participar en el proceso o dejarlo de hacerlo en cualquier momento, a la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos, así mismo a la reparación que se cometen por agentes del Estado, al igual que, a la protección especial resguardando su intimidad y seguridad, también a no ser re-victimizada sobre todo en el medio probatorio, ser asistida por un defensor público o privado en las diferentes etapas del proceso y en la reparación integral, entre otros (COIP, 2014).

Por lo tanto, en todo proceso penal, debe estar en conocimiento a los Jueces competentes, ya sea por denuncia o acusación particular sobre la situación de la causa, eso sí, debe ser previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, custodiado por la acusación particular.

En lo referente a los derechos propios de las personas que resultan ser víctimas de diversos delitos, por esta razón, dentro de un proceso penal se debe evitar que haya intimidaciones o amenazas hacia las víctimas y mucho menos a sus familiares cercanos, por consiguiente, se procura que exista determinada protección exclusiva por parte del Estado, para que se efectivice la integridad física y psicológica tanto del afectado como la familia que se encuentra en su entorno.

La participación que tiene la víctima, en el desarrollo del proceso penal se ha transformado con el tiempo, adquiriendo derechos que pueden ser ejercidos en cualquier momento, pues al contar con la protección especial plasmada en las leyes constitucionales del país, la misma que surge como necesidad que tiene el Estado para garantizar una correcta

administración de justicia por parte de los Jueces competentes, frenando los actos ilícitos que se comente ante la sociedad.

Por ende, debe haber una interrelación entre el desempeño de las normas del debido proceso, el derecho Penal en sí y que, mediante la protección de las víctimas y testigos, los Jueces pueda emitir resoluciones efectivas y sentenciar a los culpables del delito cometido.

1.2.6. La Defensoría Pública del Ecuador y la víctima

La Defensoría Pública del Ecuador, es una institución que brinda y garantiza el acceso a la justicia, protege los derechos a personas de bajos recursos económicos, sociales o culturales, las mismas que no cuenta con la posibilidad de contratar un abogado privado. Es así que, la Defensoría Pública debería implementar dentro de sus políticas, espacios legales para que las personas que son víctimas de delitos penales, tengan un efectivo cumplimiento de los principios procesales en la administración de justicia, evitándose que exista intimidaciones o amenazas hacia las personas que se encuentran en esta situación o de sus familiares.

En el numeral 6 del artículo 11 del COIP, se estipula que la Defensoría Pública del Ecuador, como aquella entidad encargada de brindar asesoría legal a las víctimas de delitos cometidos en contra de la inviolabilidad de la vida y en general en todos los hechos delictivos consumados (COIP, 2014).

El objetivo de la Defensoría es garantizar el acceso gratuito a la justicia para las personas que no cuentan con tantos recursos económicos para contratar un abogado privado.

1.2.7. Código Orgánico de la Función Judicial

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2009), menciona acerca del Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, indicando que la Fiscalía General del Estado organizará y dirigirá el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, así mismo indica que, la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado establecerá mediante reglamento respectivo la organización

y los procedimientos adecuados para su implementación. Toda actuación en materia de protección se registrará por los siguientes principios: voluntariedad, reserva, investigación, vinculación, dirección y temporalidad (Art. 295).

1.2.8. Sistema de protección y asistencia de víctimas y testigos

El sistema de protección de víctimas y testigos tiene sus antecedentes en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, la misma que fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1985. Posterior a ello, se crea el programa de protección a testigos, víctimas y demás participantes en el proceso, con el fin de precautelar la seguridad e integridad física, psicológica y económica de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal (Saldaña, 2016).

Para la intervención de las víctimas en las diferentes etapas procesales y para que los delitos no queden imposibilitados surge el sistema de protección y asistencia de víctimas en el cual se garantiza la integridad física, psicología y social de los participantes de los procesos penales.

El concepto que define al sistema de protección de víctimas y testigos, engloba en un conjunto de acciones ejecutadas por distintas instituciones del sector público, encaminadas a la protección de las personas y la sociedad en general, es decir, salvaguardando la integridad física y psicológica de las víctimas, testigos y otros participantes (Reglamento para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes, Art. 2).

El objetivo es entender a fondo el funcionamiento del sistema de protección de víctimas y así evidenciar que a este programa aún le falta mucho para asegurar la participación, facilitar la intervención de las víctimas y evitar que los delitos queden en la impunidad.

El Reglamento para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (Reglamento del SPAVT, 2014), se menciona los derechos

de las personas protegidas, resaltando, el ingreso y permanencia en el Sistema de protección y asistencia por el tiempo establecido en el plan de intervención integral, el no ser discriminados por ninguna condición, el recibir información oportuna sobre la situación y estado de su causa penal, ser tratados con calidad y calidez, recibir asistencia integral, servicios de apoyo y protección especial, resguardando la intimidad y seguridad. También, se incluye el derecho a no ser revictimizados en la obtención y valoración de las pruebas, la protección ante cualquier amenaza u otra forma de intimidación, la asistencia integral de profesionales especializados, entre otros. Además, se plantea que, en caso de tratarse de una víctima o testigo de nacionalidad diferente a la ecuatoriana, se permita estadía temporal o permanente en el territorio nacional, teniendo en cuenta el derecho humanitario y razones personales de la víctima y recibir información apropiada y entendible a la nacionalidad y grupo étnico (Art.7).

Estructura

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos se divide en una estructura interna y una estructura externa. En la estructura interna, responde a una organización jerárquica, utilizada en la mayoría de los organismos del gobierno local, la primera que encabeza, es la Fiscalía General del Estado, encargada de aprobar las políticas generales de protección y asistencia. Luego se encuentra la Dirección del sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes, comprendiendo distintas funciones, una de ellas es realizar el seguimiento, control y evaluación de los servicios de protección especial, etc. Así mismo, le sigue los Fiscales Provinciales, se encargan de coordinar y gestionar la correcta aplicación del sistema, y por último se encuentran las coordinaciones provinciales, integrados por un analista provincial, jurídico, financiero, psicólogo, trabajador social y agentes de la unidad de protección (Reglamento SPAVT, 2014).

La estructura externa, forma parte todas las entidades de la administración pública y de la sociedad civil, por lo que, a petición de la FGE a las instituciones pertinentes se crean las Jefaturas Nacionales de protección a víctimas y testigos, organizadas por la Policía

Judicial, Fuerzas Armadas y Seguridad Civil, estas jefaturas son unidades de apoyo al sistema de protección y asistencia y laboran bajo la dirección del analista provincial (Reglamento SPAVT, 2014).

Cabe destacar lo primordial e importante sobre la protección especial y la asistencia integral, constituye el eje central del sistema, por un lado, ofrece cuidados preventivos ante algún riesgo que pueda atravesar las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal y, por otro ofrece un servicio completo de ayuda, evitando problemas como la victimización, por ende la seguridad que brindan varía de acuerdo a los informes técnicos en cada caso, lo realizan de esa forma con el fin de disminuir factores de riesgo, salvaguardando la integridad de sus beneficiarios (Saldaña, 2016).

Es así que, la evolución normativa que ha presentado el estado ecuatoriano en los últimos años, donde la obligada aplicación de dicha normativa supranacional ha querido dar una respuesta lo más amplio posible, no solo una asesoría jurídica de calidad por parte de las diferentes entidades jurídicas, sino también social a las víctimas del delito, que va más allá de la reparación de los daños y perjuicios en el marco del proceso penal, persiguiendo minimizar cualquier efecto traumático que haya podido padecer como consecuencia del delito o de su intervención en las actuaciones judiciales, por lo que, la sociedad deberá ayudar a las víctimas a reincorporarse a la sociedad misma, de manera normal sin que exista de por medio señalamientos que perjudiquen, ya que en ocasiones se ve afectado la parte emocional de la víctima, conllevando a trastornos psicológicos e inclusive hasta la muerte de la persona.

Con respecto, al sistema de protección a víctimas y testigos no ha tenido buena acogida en cuanto a su cumplimiento, el programa es realmente bueno, pero la falta de estructura integral del mismo sistema con el paso de tiempo ha perdido cierta garantía para muchas víctimas y testigos. Esto se debe, porque varias personas consideran ineficiente la protección que ofrece la Fiscalía como precepto constitucional, así pues, las víctimas o los testigos se abstienen de acudir ante el fiscal o autoridad competente y poner en conocimiento del delito que han tenido que atravesar.

1.3. La protección de las víctimas en el Derecho Internacional

1.3.1. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder

La Declaración de Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34, el 29 de noviembre de 1985. Supuso un avance decisivo para el reconocimiento internacional de los derechos de las víctimas en el sistema de justicia penal, se la denomina como la Carta Magna de las víctimas, al plasmarse en su texto las más fundamentales medidas que deberían adoptar todos los Estados partes, para garantizar su respeto universal hacia las mismas, cuyo fin es mejorar el acceso de las víctimas a la justicia, su resarcimiento e indemnización, de igual manera, su asistencia para ayudarlas a superar todos los daños y perjuicios causados por el delito, todo ello sin perjuicio de otros instrumentos (García, 2014).

La presente Declaración ofrece un concepto internacional amplio de víctima que abarca distintas categorías que se incluyen en su campo de aplicación, que distingue entre las víctimas del delito y de abuso de poder, por ende, la primera se entenderá “por *víctimas*, las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufriendo emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder” (Art. 1).

La segunda, se refiere a las víctimas del abuso de poder, considerando como *víctimas* “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufriendo emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos” (Art. 18).

Por consiguiente, la Declaración reconoce que millones de personas en el mundo sufren daños como resultado del delito y abuso de poder, y que los derechos de las víctimas no son reconocidos adecuadamente, y que están expuestas a pérdidas, daños y perjuicios muy injustos, presentándose una serie de dificultades que inclusive llegan al procedimiento judicial, por esta razón, las dos definiciones internacionales de víctima que brinda la Declaración incluye múltiples cualidades y define un completo catálogo de los derechos para las víctimas.

Derechos de las víctimas reconocidos en la Declaración

La Declaración establece derechos básicos reconocidos en el sistema de justicia penal hacia las víctimas, como:

Derecho de acceso a la justicia y trato justo: esto quiere decir que las víctimas deben ser tratadas con compasión y respeto por su dignidad, por lo que tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, así mismo, se facilitará el adecuado procedimiento judicial y administrativo a las necesidades de las víctimas y se utilizarán cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria.

Derecho al resarcimiento e indemnización: significa que los delincuentes o terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, por lo que comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, y reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización. Por otra parte, cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. Con respecto a la indemnización, cuando la misma no sea suficiente procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente: a) A las víctimas que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves; y

b) A la familia en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o quedado incapacitadas a consecuencia de la victimización. Finalmente, para hacer efectiva esa indemnización será necesario fomentar el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas.

Derecho de las víctimas a recibir asistencia: las víctimas recibirán asistencia material, médica, psicológica y social que puedan necesitar, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos, de igual manera, se informa de la existencia y disponibilidad de los servicios que se pueden ofrecer y facilitar el acceso a ellos, con una atención preferente a las que tengan necesidades especiales.

Al momento de aplicarse los derechos manifestados, es necesario tomar en cuenta los principios de no discriminación y el de su reconocimiento con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o se condene al autor del delito y de la relación familiar que exista entre éste y la víctima, igualmente ofrecer una respuesta integral a la víctima dirigida a cubrir todas las necesidades generadas tras su victimización.

1.3.2. Los derechos de las víctimas ante la Corte Penal Internacional

El Estatuto de la Corte Penal Internacional fue aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1 de julio de 2002, presenta un conjunto de disposiciones que en lo posterior han sido objeto de concreción y desarrollo a través de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Sin embargo, antes de examinar cuales son los derechos que integran el estatuto jurídico de la víctima en el marco de la Corte Penal Internacional, es necesario resaltar el concepto de víctima, se comprende “a las personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte, y se podrá entender también a las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes que esté dedicado a fines humanitarios” (García, 2014).

Por consiguiente, los principales derechos de las víctimas que se reconocen en la justicia penal internacional, se enfocan en tres ámbitos claves en los procesos ante la Corte:

Derecho a la participación: es aquel que se reconoce a las víctimas la posibilidad de intervenir en el proceso judicial en todas las fases del procedimiento, este derecho se encuentra regulado en el artículo 68 numeral 3 del Estatuto de la Corte Penal Internacional resaltando que, la Corte permitirá en las fases del juicio que considere conveniente, se presenten y tengan en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieran afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni sea incompatible con estos, además, los representantes legales de las víctimas podrán presentar observaciones y opiniones cuando la Corte lo considere conveniente y de conformidad con las Reglas del Procedimiento y Prueba (Estatuto de la Corte Penal Internacional [ECPI], 2002).

Derecho de protección: la Corte adopta medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, por lo que toma en cuenta todos los factores pertinentes, como la edad, género y la salud, así mismo, la índole del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia sexual o por razones de género o violencia contra niños, en especial el Fiscal adoptara las medidas de la investigación y el enjuiciamiento de tales crímenes (ECPI, 2002, Art 68.1 y 2).

Derecho a la reparación: significa que se reconoce a la víctima y familiares, la posibilidad de ser reparadas por daños, pérdidas y perjuicios que hayan sufrido a consecuencia de los crímenes, se incluye su restitución, indemnización y rehabilitación que habría de hacerse efectiva con cargo al condenado. Cuando proceda, la Corte podrá ordenar que la indemnización otorgada a título de reparación pueda ser pagada a través del Fondo Fiduciario (ECPI, 2002, Art 75.2).

Por tanto, la Corte Penal Internacional se ha convertido en un tribunal para enjuiciar a quienes cometen los crímenes más graves en la sociedad, es uno de los principales logros en el proceso penal, un avance lleno de responsabilidades para el individuo y protección de los derechos humanos, atribuyendo un lugar importante a las víctimas y rehabilitarlas.

1.3.3. Las Reglas de Brasilia para el reconocimiento de los derechos de las víctimas

La Cumbre Judicial Iberoamericana consideró necesario la elaboración de normas básicas relativas al acceso a la justicia para aquellas personas que pudieran encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, que pudieran ser aplicadas por todos los operadores del sistema judicial, de esta manera, se desarrollaron los principios recogidos en la “Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”, específicamente los que se incluyen en la parte denominada “*una justicia que protege a los más débiles*”. De modo que, las presentes reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial (García, 2015).

Dentro de las reglas se encuentra el concepto de *víctima*, comprendida “toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico”. Por otro lado, se considera en condición de *vulnerabilidad* aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad, adopta medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos e interviniendo en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos, así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses.

No obstante estas Reglas aunque no tengan un valor vinculante al no tener el carácter de normas jurídicas, constituyen un documento de gran trascendencia en la práctica al haber sido aprobadas por los representantes de las principales institucionales que conforman el sistema judicial, con el fin de establecer los estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, motivo por el cual no se limitan a

establecer reflexiones sobre los problemas de acceso a la justicia que puedan afectar a las personas vulnerables, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y todos aquellos profesionales que prestan sus servicios en el sistema judicial.

1.3.4. La Carta Iberoamericana de derechos de las víctimas

A través de la presente Carta, se pretende ofrecer un instrumento que permita garantizar un trato digno hacia la víctima, la Carta Iberoamericana de derechos de las víctimas suscrita en abril de 2012 en la ciudad de Buenos Aires, es un instrumento que permite crear un marco de referencia para todos los países conformados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, con el objetivo de mejorar los derechos de las víctimas, reconocidos en las Cien Reglas de Brasilia de acceso a la justicia, el cual determina que “las víctimas serán titulares de derechos y será obligación de cada uno de los Estados suscritos garantizar su aplicación en cada una de las etapas procesales señalando la reparación del daño buscando la satisfacción de la misma” (Art.1).

Igualmente, garantiza a las víctimas el acceso a la justicia sin distinción, se reconoce el Derecho a acudir ante los órganos jurisdiccionales a exigir la reparación del daño causado, y participar libremente sin restricción alguna en el desarrollo del proceso (Carta Iberoamericana, 2012, Art. 3).

Por otra parte, el derecho a recibir a una asistencia jurídica de calidad conjuntamente con la protección del Estado durante la investigación y las diferentes etapas procesales, brindándole las facilidades necesarias para que pueda acudir a la autoridad competente y exigir sus derechos, igualmente una reparación por el daño causado. De ahí que tiene una gran relación con lo dispuesto en la normativa de Ecuador en el artículo 11 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, en la parte de no dejar al Estado de indefensión a ninguna persona y que se debe brindar las facilidades necesarias para que pueda acudir ante los jueces y así exigir el respeto y aplicación de sus derechos, en esa misma línea, el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto al derecho de una reparación.

Los derechos que se presentan en la Carta Iberoamericana en el sistema de justicia penal, se desglosan en varias vertientes como: el “*derecho de acceso a la justicia*”, en donde los diferentes Estados miembros de la Cumbre proporcionen servicios oportunos, accesibles y gratuitos; el “*derecho de información y derecho a entender y ser entendida*”, recibiendo la suficiente información; el “*derecho a intervenir*” en forma directa los mecanismos de conciliación, reparación y terminación anticipada del proceso; el “*derecho a un trato digno*”, el cual la víctima tendrá derecho a ser atendida con respeto, privacidad y dignidad; el “*derecho a la asistencia y acceso*” a los servicios de apoyo a las víctimas; el “*derecho de protección*”, tutelar específicamente la vida, la integridad física, dignidad, propiedad, vida privada o familiar; el “*derecho a la reparación, indemnización y restitución*”; y, finalmente, el “*derecho de asociación*”, se reconoce la facultad de las víctimas para asociarse en defensa de sus derechos (García, 2015).

En consecuencia, hoy en día las víctimas cuentan con diferentes niveles de protección y apoyo, es importante destacar que, para facilitar su puesta en práctica en los diferentes Estados miembros, la Cumbre Iberoamericana procedió a elaborar un plan de acción para la aplicación de la Carta de los derechos de las víctimas, sirviendo orientación para establecer los mecanismos que permitan hacerla efectiva, de manera integral en todo tipo de procesos judiciales, sin ningún tipo de discriminación en sus contactos con cualquier tipo de autoridad o servicios de la administración de justicia, y con pleno respeto a los sistemas jurídicos y las legislaciones nacionales de cada uno de los países.

1.3.5. Normativa Internacional y legislación ecuatoriana

La protección de las víctimas en el Derecho Internacional es muy amplio y presentan mecanismos que permiten hacer efectiva los derechos de las víctimas en el sistema de justicia penal internacional, se ha podido observar en líneas anteriores, que la posición de la víctima a nivel internacional ha sido bastante favorecida, influencia que ha tenido los estudios científicos arraigados del surgimiento de la victimología y la criminología.

Por ende, permite concordar con la normativa del Ecuador en lo referente a los distintos derechos que presentan las víctimas, ya que tanto la norma internacional como la ecuatoriana buscan mejorar la posición jurídica de las víctimas y solucionar las necesidades generadas tras su victimización.

Sin embargo, la realidad de las víctimas en el Ecuador es muy diferente, pese a que existe una maravillosa normativa en donde se consagra los diferentes derechos de las personas que fueren víctimas, el problema radica cuando se empieza a evidenciar obstáculos en el acceso al sistema judicial para obtener una respuesta efectiva, en donde influye factores como los atrasos injustificados de las investigaciones de los delitos, la no realización de pruebas para poder detectar a los culpables, así mismo, la poca credibilidad de los testimonios rendidos, entre otros., por lo que los derechos de las víctimas en el proceso penal aún se encuentran lejos de garantizar un verdadero equilibrio procesal, todo ello implica que el sistema de justicia no se maneja de la manera correcta y que con el paso del tiempo ha perdido cierta garantía para muchas víctimas, permitiendo que queden en estado de indefensión y más aún las mismas no crean en la justicia impartida por los operadores de justicia.

Por esta razón, a pesar de tener en cuenta los derechos descritos en la legislación, no se puede cumplir de la forma que se encuentra estipulada, ya que dentro del Código Orgánico Integral Penal se encuentran tipificados los derechos de las víctimas, empero, no se está cumpliendo con lo dispuesto en lo referente a brindar una protección especial como asegura la normativa, convirtiendo una realidad complicada para estas personas.

1.4. Legislación comparada

1.4.1. México

A partir de la reforma constitucional de 2008 que atravesó el país de México, surgieron dos modelos de proceso penal, uno de ellos es el “*sistema acusatorio adversarial*”, este se presenta como un eje rector garantista, y el otro modelo es un “*sistema penal de excepción*”, en él se dirige aquellos casos de delincuencia organizada. La reforma que se implementó en

la Constitución, la consideraban necesaria debido que, el procedimiento era demasiado costoso y no garantizaba los derechos ni de las víctimas, ni de los procesados y tampoco de las autoridades que intervenían en el procedimiento, además implicó transformación en la seguridad pública, en la administración de justicia, así mismo, en la procuración de justicia y la ejecución de penas privativas de la libertad (Castro, 2016).

Los derechos de las víctimas o del ofendido se encuentran en el artículo 20, literal c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), resaltare aspectos fundamentales como: recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor se establece; coadyuvar con el ministerio público; recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; reparación del daño; resguardo de su identidad, y otros datos personales; solicitud de medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución; impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal (CPEUM, 2019),

La justicia penal parte de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incorporo el sistema acusatorio oral, otorgando mayores derechos a los imputados y a las víctimas del delito, de igual forma, beneficiando a los individuos del sistema, dando confianza a la sociedad con respecto a las instituciones jurídicas. Por ende, la víctima se encuentra garantizada de derechos, permitiéndole participar en la investigación y en el Juicio, asesoría legal, atención médica y psicológica, reparándose el daño causado por la parte del sujeto activo.

1.4.2. Chile

La víctima en el país de Chile ha tenido su grado de evolución, los antecedentes se remota en el Código de Procedimiento Penal (CdPP) de 1907, en ese periodo no se realiza avances con respecto a la víctima, aun se quedaba en el abandono, alejada del proceso penal, debido que, la preocupación del Estado se centraba en proteger a la sociedad de los delincuentes, pero todo este paradigma tan afflictivo cambia en el 2000, se comienza a

implementarse un nuevo sistema, cambiando la visión hacia la víctima. Luego, hubo reformas tanto constitucionales y se presenta un nuevo Código Procesal Penal (CPP) que, a diferencia del anterior sistema, se toma la presencia de la víctima en el procedimiento.

La expresión de víctima para el ordenamiento jurídico procesal penal chileno incluye al ofendido, siendo la persona que recibe la acción del delito que, extendiéndose a causa de muerte, a ciertas personas podrían actuar en su nombre, y que más propiamente, serían perjudicados y no víctimas (Paredes, 2016).

Uno de los deberes primordiales del Estado chileno es otorgar protección a la sociedad frente a cualquier delito, labor que se encuentra tanto en la Constitución y el CPP, por lo que, varias instituciones son las encargadas de atender las necesidades de las víctimas. El Ministerio Público es quien se encarga de adoptar medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Además, estará obligado a velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal (CPP, Art. 6).

La importancia de la víctima y su papel en el proceso penal chileno ha sido reconocida a nivel constitucional, a raíz que el Ministerio Público se le impuso como función principal la protección de las mismas, por ende, el Código Procesal Penal se encuentran incorporados derechos en favor de las víctimas que van desde la protección, información participación, entre otros derechos,

1.4.3. Colombia

La Constitución Política de 1991 de Colombia generó una ruptura con el modelo de estado liberal de derecho, fundado en nuevas bases con la creación de un Estado social y democrático de derecho, es así que, la nueva Constitución introdujo mayor preocupación por el ser humano, sobre todo tutelar de manera amplia los derechos de las víctimas.

Por lo que a continuación se presenta el marco jurídico de protección a las víctimas en Colombia, empezando por el artículo 2 de la Constitución Política, muestra los fines esenciales del Estado, entre otros, el de garantizar la efectividad de los derechos, añadiendo

que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Además el acceso a la justicia (art. 229); la igualdad ante los tribunales (art. 13); la defensa en el proceso (art. 29); la imparcialidad e independencia de los tribunales; y la efectividad de los derechos (arts. 2 y 228); son predicables tanto del acusado como de la víctima. Por otra parte, el artículo 250 de la Carta en sus numerales 1, 6 y 7 advierten la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos al restablecimiento del derecho y reparación integral por intermedio de la Fiscalía General de la Nación (Mejía, 2014).

En seguimiento de la moderna concepción de víctima en Colombia, se destaca el artículo 132 de la Ley 906 de 2004, que define a la *víctima* a las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto, de igual manera, la condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar”. Por su parte, el artículo 1 de la Ley 906 de 2004 (que consagra el procedimiento penal acusatorio vigente) advierte que los intervinientes en el proceso deben ser tratados con el respeto debido a dignidad humana. En cuanto al artículo 2 ordena a la Fiscalía solicitar al juez de control de garantías la restricción de la libertad del imputado, especialmente, cuando se busque proteger a la víctima del delito. Y por último, el artículo 11 regula los “derechos de las víctimas”, en diez literales que van desde prodigarles un trato digno, hasta ser asistidas gratuitamente por un traductor, pasando por ser oídas, facilitarles la presentación de pruebas, ser protegidas, junto con su familia, a la reparación integral del daño, ser informadas y conocer la verdad de lo ocurrido, interponer recursos en contra de las decisiones que los afecten y ser asistidas por un profesional del derecho, incluso de oficio si carecen de medios económicos.

Dentro de ese marco, es importante señalar que la intervención de la víctima en el proceso penal fue extendida de manera superlativa por la Corte Constitucional en la

Sentencia C-209 de 2007, en donde la misma tiene igualdad de condiciones como las del procesado en las solicitudes, intervenciones y contradicciones.

Reflexión

En cuanto a la legislación comparada, se ha podido apreciar que las diferentes normativas tanto la de México, Chile y Colombia han implementado reformas necesarias en cuanto al procedimiento de la víctima en el sistema de justicia penal, otorgándoles a las víctimas mayores derechos y beneficiándolas con nuevos sistemas llenos de protección sobre todo en la reparación integral del daño causado, además atendiendo a las necesidades de las víctimas en las diferentes etapas del procedimiento penal.

En esa misma línea, la legislación ecuatoriana se han plasmados derechos de las víctimas en los diferentes cuerpos legales, donde se puede apreciar una protección especial por parte del Estado hacia las mismas. Sin embargo, dentro de la sociedad se alcanza observar la apatía que existe con respecto a la situación que atraviesa la víctima, de ahí la importancia de destacar las decisiones que realizan los operadores de justicia, frenando los actos ilícitos que se cometen, debido a que las leyes no siempre protegen a las víctimas en lo referente en precautelar la seguridad de la integridad física, psicológica, social, económica, entre otras. Por ello es necesario adoptar medidas dirigidas a fortalecer cada vez la posición jurídica de la víctima en el sistema de justicia penal ecuatoriano, reduciendo los efectos de la victimización.

Capítulo dos

2. Materiales y Métodos

La protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano.

Objetivos

General:

- Analizar la importancia de la protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano, debido a que es un riesgo potencial de peligrosidad en el que vive la víctima y el resto de sus familiares.

Específicos:

- Identificar los mecanismos de protección de derechos de las víctimas haciendo posibles actuaciones penales eficaces.
- Analizar los procedimientos y estructuras adecuadas para que se respete la dignidad, la integridad personal y psicológica, y la intimidad de las víctimas en el proceso penal ecuatoriano.

Hipótesis

Pretendo profundizar en el conocimiento de la victimología actual y el derecho victimal, así mismo examinar los sistemas, normativo e institucional, de apoyo a las víctimas en nuestro país, todo ello desde una visión crítica con base empírica, que permita aportar propuestas útiles para avanzar en la disciplina victimológica y mejorar la situación y el tratamiento de las víctimas.

Preguntas de investigación

1. ¿Dónde queda el interés mostrado por el Estado en brindar información a la ciudadanía de la protección jurídica que existe, en caso de ser víctimas?

2. ¿A quién corresponde la protección de las víctimas y los mecanismos que se utilizan para tal fin?
3. ¿En realidad el sistema penal ecuatoriano ofrece la capacidad de protección a la víctima, en la ayuda necesaria?

2.1. Determinación de los métodos a utilizar

La metodología empleada en el desarrollo de la presente investigación se basó en una estrategia metodológica en la combinación de técnicas de análisis cualitativos, cuantitativos y analíticos. Para su realización se recolectó información realizada a treinta y cinco (35) abogados de diferentes áreas del derecho, datos que se lograron por medio de encuestas y entrevistas, técnicas muy importantes porque permitieron obtener diferentes resultados sobre si se cumple o no, la protección jurídica hacia víctima, a su vez se destacó aspectos internos y externos las mismas que arrojaron estándares adecuados para este proyecto de investigación.

Los métodos a utilizar fueron los siguientes:

Cualitativo: El presente método permitió captar información para interpretar los diferentes escenarios naturales y reales en los que presenta el sistema penal con respecto hacia las víctimas, el proceso que presenta esta metodología es inductiva, de modo que, está orientada principalmente hacia la descripción y la comprensión de una situación, en este caso recae en la protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano. Las encuestas y entrevistas se realizaron en el mes de noviembre de 2020.

Cuantitativo: El método cuantitativo posee características de todo tipo de mediaciones, que proyectan un resultado numérico y brindan la posibilidad de analizar el fenómeno de la realidad a su expresión matemática, por consiguiente, se partió de la recolección de datos, métodos estadísticos y cifras con el fin de obtener datos exactos y veraces sobre la protección que recae en las víctimas en delitos penales.

Analítico: Para realizar un análisis de la situación actual de la víctima en el sistema penal ecuatoriano se utilizó el presente método, una base importante para el proyecto de investigación, cuya aplicación verifico si se da cumplimiento con la normativa ecuatoriana con respecto a los derechos y protección hacia las víctimas.

Método empírico: Este método fue muy importante en la realización de la investigación, debido a que se enfoca en la búsqueda y sobre todo recolección de todo tipo de información en relación con el tema propuesto, por esta razón se tratará de explicar si las variables que surgieron a partir de la hipótesis determinan si hay la debida protección y apoyo a las víctimas en nuestro país, todo ello desde una visión crítica con base empírica que permitan aportar propuestas útiles en la situación que presentan las victimas después de un delito penal.

Población y muestra: Se contó con la participación de varios jurisconsultos que desempeñan diferentes cargos laborales, como la Fiscalía General del Estado, la Defensoría del Pueblo, Jueces penales, Abogados privados y asistentes legales de la Ciudad de Loja.

2.2. Técnicas de investigación

Para obtener los resultados deseados, las técnicas de investigación que se han utilizado han sido la entrevista y la encuesta, que permitieron obtener datos e información precisa y opiniones de diferentes juristas.

Las preguntas formuladas se realizaron en base al funcionamiento de la normativa, es decir, con lo estipulado en las leyes referentes para las víctimas, sobre todo con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal con respecto a los derechos de las mismas. En esa misma línea como influye los diferentes sistemas y autoridades encargados de salvaguardar a estos sujetos que se encuentra de víctimas.

Capítulo tres

3. Análisis y discusión de resultados

3.1. Procesamiento y análisis de la información

Las encuestas y entrevistas fueron aplicadas a profesionales del derecho, se logró obtener la suficiente información que dio como resultado datos exactos y concretos acerca de la percepción y conocimientos que tienen los juristas sobre la aplicación de los derechos hacia las víctimas, de igual manera del funcionamiento de los diferentes sistemas que asisten a las mismas.

Los datos obtenidos fueron de mucha importancia para la comprobación de objetivos, de la hipótesis y a su vez para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo investigativo.

3.2. Análisis de los instrumentos

En la encuesta formaron parte 19 hombres y 11 mujeres juristas y para la entrevista participaron 3 hombres y 2 mujeres abogados, dando un total de 35 personas del ámbito jurídico, los mismos conformados por 4 Agentes Fiscales, 3 Jueces Penales, 22 Abogados Particulares, 2 Defensores Públicos y 4 Asistentes Legales de la Ciudad de Loja.

Tabla 4

Letrados de la Ciudad de Loja

Población	Cantidad
Agentes Fiscales	4
Jueces Penales	3
Abogados Particulares	22
Defensores Públicos	2
Asistentes Legales	4
TOTAL	35

Nota. Esta tabla se observa a los diferentes abogados que participaron en las encuestas y entrevistas de la Ciudad de Loja. Elaboración de la autora.

3.3. Tabulación y representación de resultados

Tabular es la acción a través de la cual se sistematiza la información, es decir que se recolecta a partir de las herramientas aplicadas en la organización como son las encuestas y las entrevistas.

A continuación, se presentan las tablas y gráficos que corresponden a la información recolectada en las encuestas y entrevistas realizadas por el trabajo investigativo “**La protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano**”, cada tabla de información se realizó con su respectivo gráfico para observar la tendencia de respuestas obtenidas para después de un análisis a los resultados arrojar una conclusión acertada de los mismos.

3.4. Análisis de las encuestas y entrevistas

Utilizada la encuesta como una herramienta previa de investigación se logró obtener la información requerida para el desarrollo del trabajo investigativo. Las preguntas estaban compuestas por preguntas abiertas, cerradas y de opción múltiple, dando un resultado de 6 preguntas.

La entrevista semiestructurada brindó información precisa y acertada y se abogaron en 3 preguntas que complementan a la investigación.

Pregunta 1

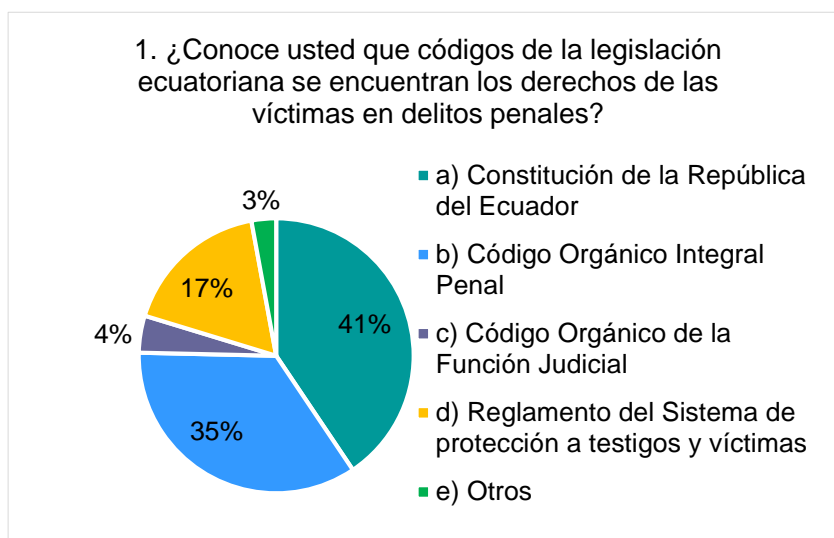
La primera pregunta que se estableció a los encuestados es la siguiente “*¿Conoce usted que Códigos de la legislación ecuatoriana se encuentran los derechos de las víctimas en delitos penales?*”, esta interrogante generó varias respuestas por parte de los juristas, entre las opciones se encontraron: a) Constitución de la República del Ecuador, b) Código Orgánico Integral Penal, c) Código Orgánico de la Función Judicial, d) Reglamento del Sistema de protección a Testigos y víctimas, e) Otros.

Los resultados arrojaron que el conocimiento de los Juristas con respecto a los derechos de las víctimas se presenta más en la Carta Magna con una representación del 41%

y en el Código Orgánico Integral Penal con un 35%, mientras que el 17% se reflejan en el Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas, por otro lado, el 4% se pronunció en el Código Orgánico de la Función Judicial y el 3% que represento a la opción “otros” indicando los Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Gráfico 1

Representación de los diferentes porcentajes sobre el conocimiento de los derechos de las víctimas en el Ecuador.



Nota. Entrevistas realizadas a profesionales del derecho. Elaboración de la autora.

Como se puede evidenciar en el Gráfico 1, un porcentaje tiene conocimiento sobre los derechos que recaen en las víctimas y que otorga la Constitución de la República del Ecuador, pero que los mismos son insuficientes para precautelar la vida de las personas que son víctimas en delitos penales.

Pregunta 2

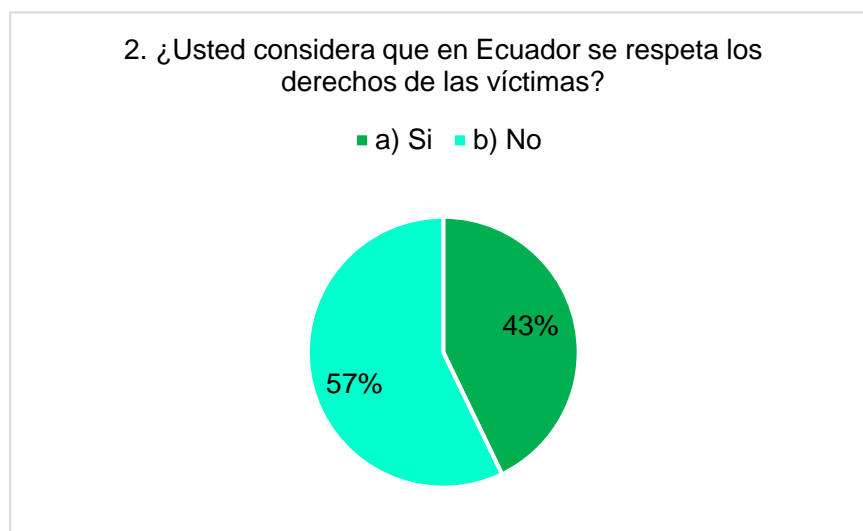
La segunda pregunta se enfrasco de la siguiente manera “¿Usted considera que en Ecuador se respeta los derechos de las víctimas?”. Cuya interpretación y análisis se expone a continuación:

Tabla 5*Representación*

Respuesta	Total	
	Cantidad	%
a) Si	15	43%
b) No	20	57%
TOTAL	35	100%

Nota. En la tabla presenta la cantidad y el porcentaje de las encuestas y entrevistas. Elaboración de la autora.

Conforme los resultados obtenidos a través de la encuesta realizada, se puede evidenciar que el 57% del total de encuestados manifestaron que NO se protegen los derechos de las víctimas, mientras que 43% restante considera que si se protegen o tienen un poco de conocimiento acerca de su protección.

Gráfico 2*Realidad acerca de los derechos de las víctimas en Ecuador*

Nota. En el Gráfico se observa los resultados de entrevistas y encuestas realizadas a profesionales del derecho. Elaboración de la autora.

Al observarse el Gráfico número 2, una gran parte aseguran que no se protegen los derechos a las víctimas, esto se debe por que se vulneran constantemente, empezando por la revictimización que deben afrontar. Sin embargo, el otro porcentaje restante se enfoca

porque que existen leyes y tratamientos especiales para su protección y que cuyos derechos y principios nacen del Derecho Internacional, los mismos que son reconocidos en la Norma Constitucional y el COIP y que cuya razón el Ecuador brinda seguridad y respeta los derechos de las víctimas.

Para cotejar estos datos, se realizó una entrevista semiestructurada en la que se preguntó *¿Cuáles son las razones de no cumplimiento de los derechos hacia las víctimas?*, a continuación se manifiesta los diferentes argumentos expresados por los entrevistados:

García (2020), indica que “Muchas veces el ejercicio de la acción tiene vicios en cuanto a salvaguardar los derechos de la víctima dentro del proceso y que los vacíos legales que se encuentran en algunas leyes, abren camino para muchas irregularidades, por ende no se otorga la seguridad jurídica necesaria”.

Bermeo (2020), señala que “No dan auxilio adecuado a las víctimas, más bien se enfocan en dar derechos a las personas procesadas, de manera que en muchos de los casos a las víctimas de delitos penales, se la revictimiza, además no se respeta la información que por ley tiene que ser privada y no exponerla a la sociedad u otros”.

González (2020), relata que “En muchas de las veces se ha logrado evidenciar la parcialización de la justicia enfocada en interés llenos de corrupción que manchan la aplicación de la justicia en favor de las víctimas, así mismo en la mayoría de los casos se filtran información de la víctima, dejando a ver las falencias que tiene nuestro debido proceso”.

Al observar las diferentes respuestas que brindaron los entrevistados dan un panorama muy desalentador con respecto a la protección que Ecuador brinda hacia la víctima, provocando que muchos delitos queden en la impunidad y que los culpables evadan el sistema de justicia.

Con respecto a la reparación de los daños causados como consecuencia de la victimización por lo general no existe y en caso de existir a menudo insuficiente o es muy tardía. La prioridad siempre se ha envuelto alrededor al delincuente, al ser el mayor enfoque

es estudiado, clasificado, protegido e incluso auxiliado, dejando a un lado a la víctima a quién se la ha marginado en el ámbito penal, utilizado como un testigo silenciado de los hechos.

Aunado a la situación, la víctima ha sufrido procesos penetrantes sea físico, psicológico o por cualquier otra procedencia, debido a la conducta violenta que fue sometida proveniente del delincuente, disminuye el sentimiento de seguridad individual y social, es decir, que no solo afecta profundamente a la víctima sino al entorno que la rodea, dolor que se incluyen a familiares o personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la misma.

Pregunta 3

La tercera pregunta se indica de la siguiente forma “¿Usted tiene conocimiento sobre lo que le sucede a la víctima después de finalizar un proceso penal?” en ella se presentó lo siguiente:

Tabla 6

Representación

Respuesta	Total	
	Cantidad	%
a) Si	18	51%
b) No	17	49%
TOTAL	35	100%

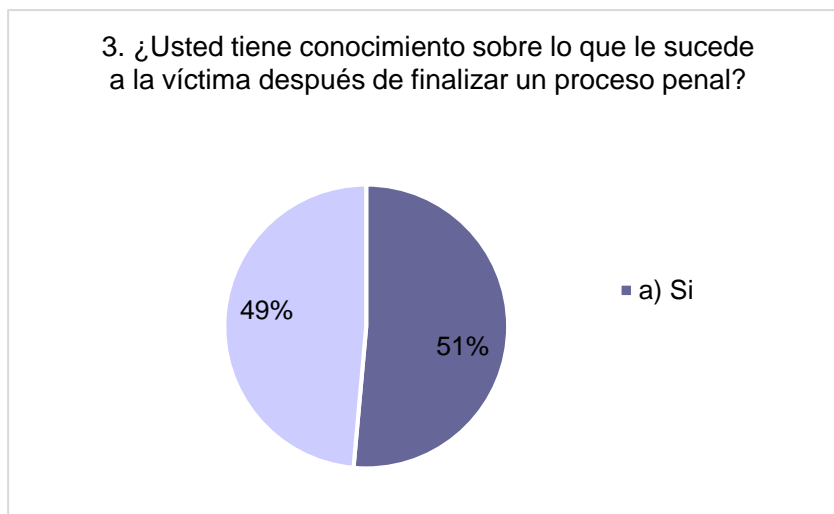
Nota. En la tabla presenta la cantidad y el porcentaje de las encuestas y entrevistas.

Elaboración de la autora.

Los resultados proyectaron que el 51% tiene conocimiento de lo que le sucede a la víctima después de culminar un proceso penal, y el 49% restante desconocen lo que le sucede a las mismas después de que se concluye la etapa de juicio.

Gráfico 3

Variaciones porcentuales al finalizar un proceso penal



Nota. Resultado de encuestas y entrevistas realizadas a profesionales del derecho. Elaboración de la autora.

Para el análisis del Gráfico 3 los resultados se interpretan como en una posición media, un 51% dice que conocen la situación de la víctima antes, durante y después del proceso penal, a diferencia de los que desconocen que representan el 49%, esta información triangulada con las entrevistas han arrojado las siguientes respuestas:

González (2020) señala que “En algunos de los casos a las víctimas después de terminar un proceso penal se las somete al programa de protección de víctimas y testigos, recibiendo tratamientos de acuerdo a la ley para que pueda resarcirse a la sociedad, agregando a ello se respeta su derecho a la intimidad, además de indemnizarla”.

Carrión (2020) manifestó que “ Las víctimas reciben seguimiento por parte de la fiscalía por medio de instituciones, de igual forma, resaltaron que dependiendo del caso, es decir si la víctima que sufre de algún delito grave como lo podría ser una violación se obtendría ayuda psicológica, brindando medidas para reparar integralmente y continuar su protección”.

Sotomayor (2020) expresó que “A pesar de que supuestamente se garantiza la seguridad, esta medida no se cumple por parte de las autoridades y que el Estado se descuida, ya que no intervienen inmediatamente, provocando traumas psicológicos post delictivos hacia las víctimas”.

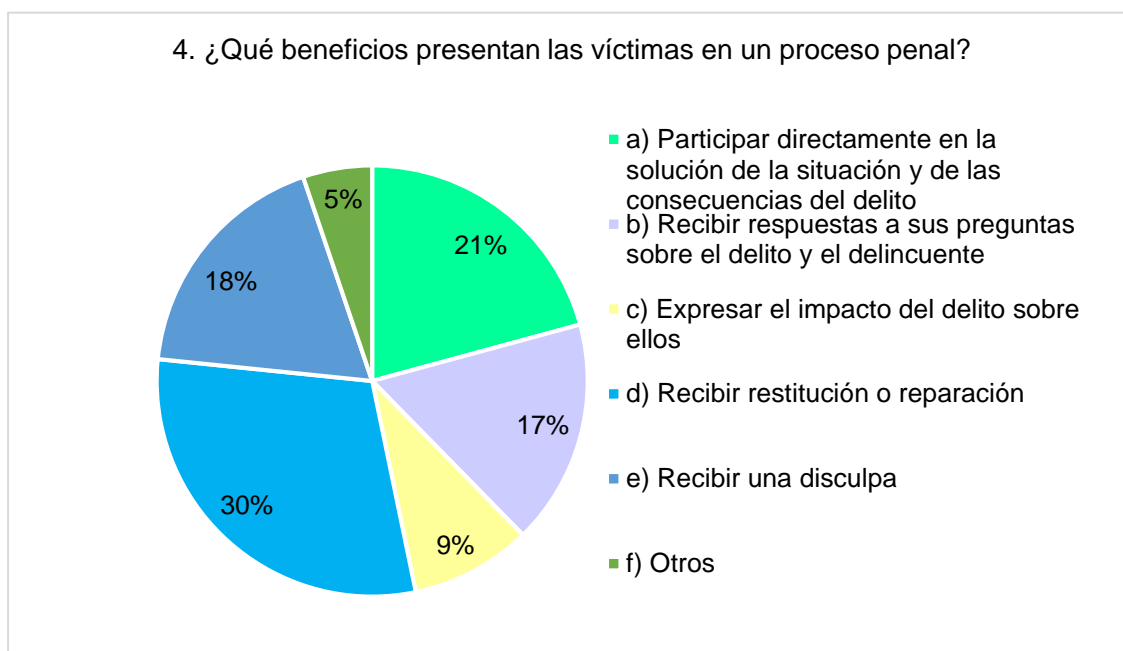
Por ende, conforme a los resultados obtenidos realmente no se conoce bien la situación que tiene que atravesar la víctima después del proceso penal, pero lo hay que destacar que varios de los encuestados y entrevistados ignoraron totalmente varios aspectos como la condición de vida, necesidades, miedos que presenta la víctima conllevando a veces a los suicidios por no poder superar el trauma vivido, existiendo autoridades que se despreocupan en exigir el cumplimiento total de los derechos a las víctimas volviéndolos a los mismo vulnerables.

Pregunta 4

La cuarta pregunta que se estableció a los encuestados es “¿Qué beneficios presentan las víctimas en un proceso penal?” en ella surgieron varias respuestas, de las cuales las alternativas fueron las siguientes: a) Participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito, b) Recibir respuestas a sus preguntas sobre el delito y el delincuente, c) Expresar el impacto del delito sobre ellos, d) Recibir restitución o reparación, e) Otros.

Gráfico 4

Representación de los diferentes porcentajes sobre los beneficios de las víctimas en un proceso penal



Nota. El gráfico presenta el resultado de encuestas realizadas a profesionales del derecho. Elaboración de la autora.

Los resultados observados indican que el 30% corresponden al enunciado d) Recibir restitución o reparación; el 21% pertenecen al literal a) Participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito; el 18% conciernen al e) Recibir una disculpa; el 17% al literal b) Recibir respuestas a sus preguntas sobre el delito y el delincuente; el 9% se enfoca al enunciado c) Expresar el impacto del delito sobre ellos y finalmente el 5% recaen en el literal f) Otros.

Los encuestados consideran que los beneficios que presentan las víctimas en un proceso penal es el recibir restitución o reparación y participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito, de esta forma la víctima presenta una cierta recompensación frente a daño caudado por el delito.

Pregunta 5

La quinta pregunta establecida en la encuesta es la siguiente “*La víctima que colabora con la Fiscalía General del Estado en el esclarecimiento de un delito. ¿Esta persona posee la suficiente seguridad y protección que brinda la Ley?*”, los resultados de dicha mención constan a continuación:

Tabla 7

Seguridad y protección hacia la víctima

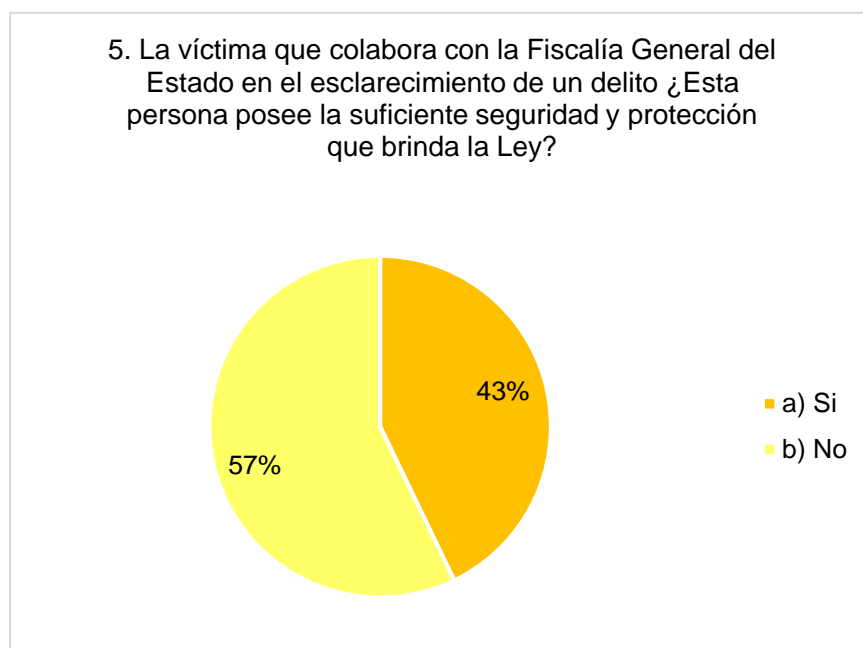
Respuesta	Total	
	Cantidad	%
a) Si	15	43%
b) No	20	57%
TOTAL	35	100%

Nota. En la tabla presenta la cantidad y el porcentaje de las encuestas y entrevistas. Elaboración de la autora.

Los resultados se interpretan una percepción de disminución de seguridad y protección por parte de la Fiscalía General del Estado hacia la víctima con respecto en la colaboración de un delito en un 57%, mientras que el 43% restante indican que si hay protección y seguridad por parte de la institución.

Gráfico 5

Representación en porcentajes



Nota. El gráfico se observa la cantidad de abogados que no están de acuerdo. Elaboración de la autora.

Adicional a la información representada, se llevó a cabo una entrevista con la siguiente interrogación *¿Por qué no se protege a la víctima en su totalidad aunque la misma colabore con la Fiscalía General del Estado?*, en consecuencia argumentaron lo siguiente:

Cuenca (2020) señala que “Si se protege a la víctima debido a que existe reglamentos, leyes e instituciones y un sistema estructurado de protección de víctimas y testigos, sin embargo no se cumple a cabalidad con lo que estipula la normativa y que dependiendo del caso se da el uso de este sistema, así como el tiempo que lo consideren necesario”.

Sotomayor (2020) indica que “El sistema de protección de víctimas no cuenta con los recursos necesarios para reforzar su funcionamiento, además los sistemas de seguridad son

débiles e inseguros, ya que no todos ingresan al programa de protección a víctimas y testigos”.

García (2020) señala que “El Estado no tiene un programa que proteja a las víctimas y testigos, debido a las falencias que muchos de las veces deja la protección de la Policía Nacional, es así que lamentablemente en nuestro estado no se toma con la seriedad del caso la seguridad de la víctima, por ello existen muchos casos en los cuales la víctima a pesar de colaborar y de que se le brinde mayor seguridad, la misma no se la otorga”.

Las diferentes versiones da un claro ejemplo de que no existe la suficiente seguridad y protección hacia la víctima, para algunos casos se inclina a la revictimización, debido a que no todos no ingresan al programa de protección de víctimas y testigos, por ende, la misma genera inseguridad ya que no cuenta con profesionales que ayuden a salvaguardar la seguridad de estas personas, como resultado se incentiva que los delitos cometidos queden en la impunidad y que los responsables no sean sujetos a una pena.

La víctima debe servir de base a la humanización del proceso penal, necesita entender que la consideración de la persona humana individual o integrante de una colectividad, sujeto de derechos y responsable frente a sí mismo y a sus semejantes, es el eje alrededor del cual debe girar todo intento de reelaboración de los conceptos jurídicos fundamentales. Esto para superar el concepto abstracto de la víctima que limita en esta categoría al titular del bien jurídico protegido, ya que en un criterio más amplio indica que es el sujeto pasivo del delito, también, hay otras personas naturales o jurídicas que pueden haber sufrido daños como consecuencia de la infracción.

Por ello es de suma importancia enfocarse en la configuración de un estatuto jurídico para las víctimas del delito, en donde se pueda ofrecer una mejor respuesta a sus necesidades e intereses legítimos ante el sistema de justicia penal.

Pregunta 6

La sexta pregunta que se estableció a los encuestados es la siguiente “¿Usted considera que la FGE posee personal e infraestructura adecuada para proteger a la víctima?”, a continuación se plasma los resultados de la presente interrogante.

Tabla 8

Representación

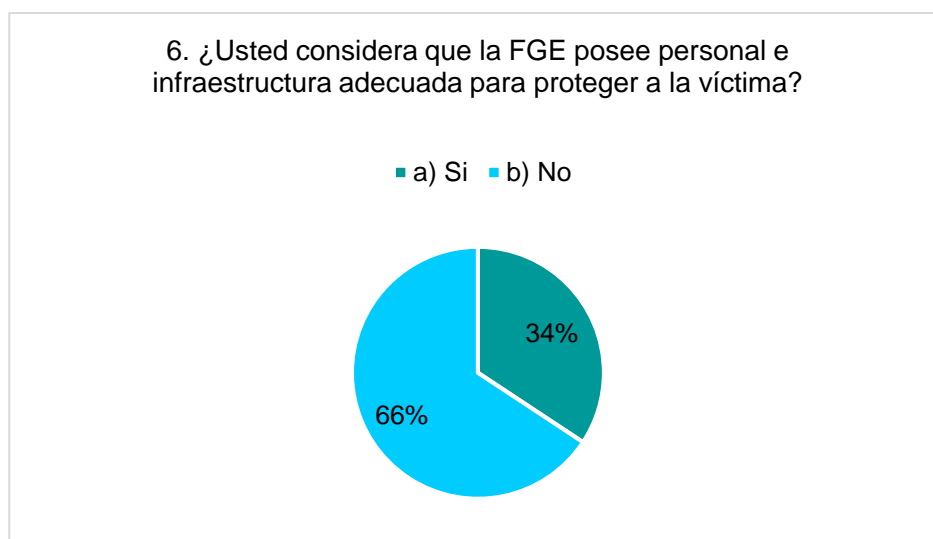
Respuesta	Total	
	Cantidad	%
a) Si	12	34%
b) No	23	66%
TOTAL	35	100%

Nota. En la tabla presenta la cantidad y el porcentaje de las encuestas y entrevistas. Elaboración de la autora.

Conforme los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 66% considera que la Fiscalía aún no posee los mecanismos necesarios para proteger la víctima y que cuya infraestructura no es adecuada para solventar las necesidades de las mismas, mientras que el 34% restante señalan que si es apta la institución.

Gráfico 6

Representación en porcentajes sobre la infraestructura de la FGE



Nota. El gráfico se observa el mayor porcentaje que la Fiscalía no posee personal e infraestructura apropiada. Elaboración de la autora.

Los resultados arrojados se puede observar que la mayoría de juristas considera que la infraestructura no es un lugar adecuado donde se pueda proteger del todo a la víctima, ya que no reciben una protección especial, debido a que la actuación que brinda la institución es regular, no se cuenta con un número suficiente de profesionales.

De manera que es fundamental que se genere un verdadero y notable esfuerzo para encontrar soluciones para las víctimas y la realización de una etapa visible y ejemplar para Ecuador en la vía de la construcción de un verdadero espacio de justicia.

Conclusiones

De acuerdo a los datos encontrados sobre la protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano y dando respuestas a la hipótesis del presente trabajo de investigación, se estableció la posición jurídica que tiene la víctima en la actualidad y de manera específica, se analizó que la protección que recibe la víctima es baja, que la situación que presentan después de un proceso penal no es atribuibles a su reparación, dependiendo de los casos puede conllevar a la revictimización, por lo tanto, se concluye lo siguiente:

Los derechos que presentan las víctimas son innatos dentro de un proceso penal, es así que, en la Constitución permite el derecho a una protección especial y reparación integral, no obstante, las leyes no siempre protegen a la misma, en lo referente a precautelar la seguridad de la integridad física, psicológica, social, etc., la sociedad considera que el participar en un proceso penal son objetos de represalias como las intimidaciones, agresiones o amenazas, pues creen que se encuentran en indefensión por parte de los operadores de justicia y del Estado en sí, estos factores influyen en las víctimas y por ende se abstienen de colaborar con la Fiscalía en el esclarecimiento de un delito cometido.

El programa de protección de víctimas y testigos dirigido por la fiscalía, ofrece protección a ciertas personas cuando se encuentran en riesgo por ser parte de un proceso penal, la misma resulta ineficiente y poco confiable, primeramente por que no cuenta con una infraestructura adecuada y segundo el personal especializado no es suficiente y mucho menos brindan protección ya que no todos ingresan al programa, generando de esta forma la desconfianza hacia la justicia, ya que la misma al ser entendida como una oportunidad para satisfacer las necesidades de las víctimas y la restauración de la paz social.

Dentro de las variables utilizadas se ha constatado que, la ley estipula los derechos y garantías a las víctimas, sin embargo el Estado no intervienen inmediatamente y aunque la víctima participe y colabore con la fiscalía, la institución no le garantiza la seguridad y protección que merece, es decir el Estado no tiene un programa que proteja en su totalidad a las víctimas y testigos.

Recomendaciones

Adoptar medidas dirigidas a fortalecer la posición jurídica en el sistema de justicia penal, reduciendo los efectos de la victimización secundaria, asegurándoles una eficaz reparación e indemnizaciones económicas por los daños y perjuicios generados a consecuencia del delito, además ofrecer ayuda profesional que pudieran necesitar mediante la creación de servicios capaces de ofrecerles una asistencia integral.

Es necesario que el Estado y las diferentes instituciones del sector público brinde alternativas para difundir información en un lenguaje sencillo y accesible acerca de los derechos y garantías que presentan las víctimas en la ley, de esta manera las personas retomen confianza en la justicia y puedan contactar con las autoridades sobre las medidas de asistencia y apoyo disponibles, de su derecho a denunciar, modo y condiciones para solicitar protección al igual que el asesoramiento y defensa jurídica.

Concientizar a todas las personas que lleguen a ser víctimas de un delito puedan recibir una atención profesional adecuada, ejercitar de manera efectiva todos sus derechos y reducir su nivel de vulnerabilidad en las relaciones con el sistema de justicia penal, optimizando el uso de todos los recursos personales y materiales que integran el servicio público de la administración de justicia, así mismo, que en las intervenciones en las actuaciones judiciales sea lo menos traumáticas para las víctimas, que su participación activa en el proceso se incluya la posibilidad de impugnar ante los tribunales determinadas resoluciones que afecten al régimen de su cumplimiento de la condena en delitos graves.

Enfocarse en la reestructuración del programa de protección de víctimas y testigos dirigido por la fiscalía al igual que los profesionales puedan tener cualquier tipo de contacto con ellas, con la finalidad de brindar una mejor asistencia para que las víctimas se sientan seguros al momento de ingresar al programa, un lugar que le permita reclamar sus derechos que le asisten en el proceso penal y que a la hora de hacerlo efectivo, comprender que se debe ir más allá de la entrega de una mera referencia escrita sobre esos derechos, para que poco a poco pueda superar los traumas ocasionados por los delitos que tuvieron que atravesar.

Referencias

- Cárdenas, M., (2011). *La Victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso. Bogotá, Colombia.* <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>
- Carta Iberoamericana de Derechos de las víctimas, (2012). *Buenos Aires.* [file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/Cartaderechosdelasvctimas BuenosAires2012 %20\(1\).pdf](file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/Cartaderechosdelasvctimas%20BuenosAires2012%20(1).pdf)
- Castillero, O., (S/F). *Victimología: ¿qué es y cuál es su objeto de estudio?* [https://psicologiaymente.com/forense/victimologia.](https://psicologiaymente.com/forense/victimologia)
- Código Orgánico de la Función Judicial., (2015). http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, (2011). *Declaración Universal. Versión Comentada.* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (PACTO DE SAN JOSÉ), (s.f.). <http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/CONVENCION%20AMERICANA%20SOBRE%20DE RECHOS%20HUMANOS.pdf>
- Convención de Palermo., (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.* [https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20 ESP.pdf](https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20ESP.pdf)
- Cornejo, J., (2015). *Victimología y Revictimización.* <https://www.derechoecuador.com/victimologia-y-revictimizacion-->
- Cuarezma, S., (2014). *La Victimología.* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>
- Cumbre Judicial Iberoamericana., (2012). *Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.* Argentina.

<http://contralaviolenciavial.org/uploads/file/LEGISLACION/Carta%20Iberoamericana%20de%20Derechos%20de%20las%20Victimas.pdf>

Daza, M., (2014). *Victimología hoy, derecho víctima europeo y español y atención a las víctimas de delitos en España.*

Derecho.Ecuador.com, (S/F). *Derechos de las víctimas en el COIP.*
<https://derechoecuador.com/derechos-de-las-victimas-en-el-coip>.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, (2002).
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Fattah, E., (2014). *Victimología: Pasado, Presente y Futuro.* Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-r2.pdf>

Fiscalía General del Estado, (s.f.). *Dirección del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a víctimas., testigos y otros participantes en el proceso penal (SPAVT).*
<https://www.fiscalia.gob.ec/direccion-del-sistema-nacional-de-proteccion-a-victimas-y-testigos-spavt/>

García, J., (2011). *La Protección a víctimas y Testigos.* <https://derechoecuador.com/la-proteccion-a-victimas-y-testigos>

Giner, C., (s.f.). *Aproximación Psicológica de la Victimología.*
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/573/Aproximaci%C3%B3n%20psicol%C3%B3gica%20a%20la%20victimolog%C3%ADa.%20C%C3%A9sar%20Augusto%20G%C3%ADner%20Alegr%C3%ADa%20.pdf?sequence=1>

Márquez, A.E. (2011). *La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal.* Revista Prolegómenos. Derechos y Valores. Bogotá. Vol. XIV, 27.

Morillas, D., (2014). *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización (2a ed. ampliada y actualizada).* <https://www.casadellibro.com/libro-victimologia-un->

[estudio-sobre-la-victima-y-los-procesos-de-victimizacion-2-ed-ampliada-y-actualizada/9788490852279/2490055.](#)

Naciones Unidas, (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York.
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Naciones Unidas, (s.f.). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*.
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Navarro, J., (2005). *La importancia de la víctima de delito*.
<https://ninine.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/4027/LDE1IVD00501.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Pérez, A., (2011). *Las Víctimas ante la Corte Penal Internacional*. ¿El Fin del Oxímoron Víctimas-Justicia Internacional? <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26828.pdf>

Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas, (2014).
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_15_reg_sist_pro_asis_vic_test.pdf

Rodríguez, L., (2014). *Victimología. Estudio de la víctima*. Séptima Edición. Editorial Porrúa. México.

Vlex Ecuador, (S/F). *La víctima en el Código Orgánico Integral Penal*.
<https://vlex.ec/vid/victima-codigo-organico-integral-682467049>.

World Society of Victimology., (2020). *17° Simposium Internacional de la Sociedad Mundial de Victimología*. <https://es.symposiumvictimology.com/>

Apéndice

Apéndice 1: Encuesta en físico



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE DERECHO

ENCUESTA PARA DESARROLLO TESIS DE INVESTIGACIÓN

La presente encuesta tiene como objeto analizar la protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano, debido a que es un riesgo potencial de peligrosidad, con respecto al entorno social, trauma psicológico post-delictivo, entre otros., que atraviesa la víctima y sus familiares. La presente Tesis lleva por título "La Protección Jurídica de la Víctima en el Sistema Penal Ecuatoriano".

Por favor marcar con una (X) lo que corresponda. Le agradezco de antemano la información brindada.

1. ¿Conoce usted que códigos de la legislación ecuatoriana se encuentran los derechos de las víctimas en delitos penales?

- | | |
|---|-----|
| a. Constitución de la República del Ecuador | (✓) |
| b. Código Orgánico Integral Penal | (✓) |
| c. Código Orgánico de la Función Judicial | () |
| d. Reglamento del Sistema de protección a Testigos y víctimas | () |
| e. Otros | () |

2. ¿Usted considera que en Ecuador se respeta los derechos de las víctimas?

Si ()

No (X)

¿Por qué?

Existe revictimización

3. ¿Usted tiene conocimiento sobre lo que le sucede a la víctima después finalizar un proceso penal?

Si ()

No (X)

4. ¿Qué beneficios presentan las víctimas en un proceso penal?

- | | |
|--|-----|
| a. Participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito. | (✓) |
| b. Recibir respuestas a sus preguntas sobre el delito y el delincuente. | (✓) |
| c. Expresar el impacto del delito sobre ellos. | (✓) |
| d. Recibir restitución o reparación. | (✓) |
| e. Recibir una disculpa. | (✓) |
| f. Otros | () |



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE DERECHO

5. La víctima que colabora con la Fiscalía General del Estado en el esclarecimiento de un delito ¿Esta persona posee la suficiente seguridad y protección que brinda la Ley?

Si ()

No (X)

¿Por qué?

No es suficiente, no todos ingresan al programa de protección a víctimas y testigos.

6. ¿Usted considera que la FGE posee personal e infraestructura adecuada para proteger a la víctima?

Si ()

No ()


Gracias por su valioso tiempo!



Galo García Prado
Matrícula Nro. 11-2008-121
CONSULTORIO DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA
AUTORIZADO POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Apéndice 2: Encuesta en línea

docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLStngWbhboyQDUDg4otBnKm-MTRqjPmF0iWMMbpfscMo1s7Q/viewform



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja
FACULTAD DE DERECHO

ENCUESTA PARA DESARROLLO TESIS DE INVESTIGACIÓN

La presente encuesta tiene como objeto analizar la protección jurídica de la víctima en el sistema penal ecuatoriano, debido a que es un riesgo potencial de peligrosidad, con respecto al entorno social, trauma psicológico post-delictivo, entre otros, que atraviesa la víctima y sus familiares. La presente Tesis lleva por título "La Protección Jurídica de la Víctima en el Sistema Penal Ecuatoriano".

Por favor marcar la opción lo que corresponda. Le agradezco de antemano la información brindada.

***Obligatorio**

Género *

Mujer

Hombre

Cargo que desempeña *

Fiscal

Abogado

Defensoría del Pueblo

Asistente Legal

Juez

1. ¿Conoce usted que Códigos de la Legislación ecuatoriana se encuentran los derechos de las víctimas en delitos penales? *

Constitución de la República del Ecuador

Código Orgánico Integral Penal

Código Orgánico de la Función Judicial

Reglamento del Sistema de protección a testigos y víctimas

Otro: _____

2. ¿Usted considera que en Ecuador se respeta los derechos de las víctimas? *

Si

No

¿Por qué? *

Tu respuesta _____

3. ¿Usted tiene conocimiento sobre lo que le sucede a la víctima después finalizar un proceso penal? *

Si

No

¿Cuáles? *

Tu respuesta _____

4. ¿Qué beneficios presentan las víctimas en un proceso penal? *

- Participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito
- Recibir respuestas a sus preguntas sobre el delito y el delincuente
- Expresar el impacto del delito sobre ellos
- Recibir restitución o reparación
- Recibir una disculpa
- Otro: _____

5. La víctima que colabora con la Fiscalía General del Estado en el esclarecimiento de un delito ¿Esta persona posee la suficiente seguridad y protección que brinda la Ley? *

Si

No

¿Por qué? *


Tu respuesta _____

6. ¿Usted considera que la FGE posee personal e infraestructura adecuada para proteger a la víctima? *

Si

No

¡Gracias por su valioso tiempo!



Enviar Página 1 de 1

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.
Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Apéndice 3: Fotografía



Nota: Fotografía realizada junto a la Fiscal del Cantón Catamayo, Magister Andrea Cartuche, 2020. Imagen de la autora.